



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- 0039

BUENOS AIRES, 27 FEB 2015

Visto el Expediente N° 3404/2014 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522, aprobó el nuevo marco normativo de los servicios de comunicación audiovisual, y asumió como objetivo específico, además de la regulación de los servicios a que se refiere, el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que su artículo 32 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Que, por su parte, el artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por el Decreto N° 1225/10, faculta a esta AUTORIDAD FEDERAL, a llamar y sustanciar la totalidad de los citados concursos públicos, correspondiendo, según las características del servicio y poblacionales del área a servir, la adjudicación de la licencia por acto administrativo a ser dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por este DIRECTORIO, según sea el caso.

Que el marco normativo referido acuerda facultades para resolver características de los llamados a concurso, teniendo en consideración la disponibilidad de espectro y la incorporación de nuevas tecnologías.

DAL	
RUB	COD
UR	



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- 0039

Que conjuntamente con la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha procedido a la planificación de parámetros técnicos para el presente llamado a concurso, contemplándose como directrices, entre otras, los porcentajes definidos por el artículo 89 de la Ley Nro. 26.522.

Que el artículo 12, inciso 7) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, establece que compete a este Organismo elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, que regirán los procedimientos de adjudicación de licencias.

Que a través del Decreto N° 1148 del 31 de Agosto de 2009, se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados, para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido; y se estableció un plazo de DIEZ (10) años, a fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica a dicho sistema.

Que la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión digital terrestre permite una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, a través de la incorporación de un mayor número de servicios en la misma frecuencia radioeléctrica, con una mejor calidad de imagen y sonido.

Que mediante el Decreto N° 835 del 21 de junio de 2011, se autorizó a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA –ARSAT S.A.-, a prestar los servicios de uso, de infraestructura, multiplexado y transmisión para TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

DAL	
RUB	COD
ce	
	P



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- 0030

Que a través del dictado de la Resolución N° 1047-AFSCA/14, modificada por su similar Resolución N° 1329-AFSCA/14, se aprobó la Norma Nacional de Servicio para el servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 26.522.

Que mediante el dictado del Decreto N° 2456 del 11 de noviembre de 2014, se aprobó el PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DIGITALES, en el cual se fijan las condiciones de emisión durante la transición a los servicios de radiodifusión digitales.

Que se han elaborado los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que establecerán la forma de acreditar los requisitos que la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10 prevén para acceder a las licencias del servicio de comunicación audiovisual de que se trata.

Que a tal fin, se han tenido en consideración los requisitos de admisibilidad y producción de contenidos, establecidos por los artículos 24, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 65 y concordantes de la Ley N° 26.522 y en el artículo 12 inciso 7) de la reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Que el artículo 33 de la citada ley establece que los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta las características diferenciadas, según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas físicas o de existencia ideal con y sin fines de lucro.

Que la reglamentación del artículo mencionado en el considerando precedente, determina que esta AUTORIDAD FEDERAL, fijará para cada concurso el valor de los pliegos, atendiendo a la tipología del servicio a prestar en función de sus características técnicas y si corresponde a servicios con o sin fines de lucro.

DAL	
RUB	COD
cer	
	P

- 0039



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

- 0039

Que, por su parte, el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo dispuesto por el artículo 15, inciso b) de la Ley N° 26.522, proponiendo pautas para la elaboración de los pliegos.

Que, así también, el marco normativo al que nos venimos refiriendo acuerda facultades para resolver las características de los llamados a concurso, teniendo en consideración la disponibilidad del espectro y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que en tal sentido, se ha determinado la factibilidad técnica de llamar a concurso público en las localizaciones y con los parámetros técnicos que se consignan en la presente.

Que consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se aprueben los pliegos que regirán los llamados a concurso público y los cronogramas mediante los cuales se establecen las fechas en las cuales se realizarán las aperturas de los mismos; como así también los datos técnicos correspondientes a los servicios objeto de aquellos.

Que para las convocatorias en cuestión, han sido contemplados los datos poblacionales establecidos por el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), en

concordancia con lo establecido por el artículo 32 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10.

Que la DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS, requerirá la intervención de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, a fin de asistir al sorteo para seleccionar, de la nómina aprobada por la Resolución N° 1927-AFSCA/11, la conformación de los jurados, que serán integrados por tres miembros titulares y tres

DAL	
PUBLICO	
cer	

- 0039



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

F 003 g'

suplentes, a los fines de la evaluación de las ofertas que se presenten en el marco de los concursos de que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS, ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la atribución conferida por el artículo 12, inciso 7) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo I integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E y F, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 2º.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo II integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la

DAL	
RUB	CGO
✓	
	✓



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0039

adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías J, K e I, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 3°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo III integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas de existencia ideal sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E y F, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 4°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo IV integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas de existencia ideal sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías J, K e I, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

DAL	
RUB	COD
cer	
	P

ARTICULO 5°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo V integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E y F, cuya señal de contenido será multiplexada y



0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

transmitida por el propio licenciatario (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 6°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo VI integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías J, K e I, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por el propio licenciatario (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 7°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo VII integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas de existencia ideal sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E y F, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por la propia licenciataria (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 8°.- Apruébase el pliego de bases y condiciones generales y particulares, que como Anexo VIII integra la presente, que regirá los llamados a concurso público para la adjudicación a personas de existencia ideal sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías J, K e I, cuya señal de contenido será multiplexada y transmitida por la propia licenciataria (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11).

ARTICULO 9°.- Establécese que dentro de los CINCO (5) días, de publicado el presente acto la DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS, requerirá la intervención de la

DAL	
RUB	COD
01	01
02	02
03	03
04	04
05	05



0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, a fin de asistir al sorteo para seleccionar, de la nómina aprobada por la Resolución Nro. 1927-AFSCA/11, la conformación de los jurados, que serán integrados por tres miembros titulares y tres suplentes, a los fines de la evaluación de las ofertas que se presenten en el marco de los concursos que se convocan en el presente acto.

ARTICULO 10.- Liámase a concurso público para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con y sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B, C, D, E y F.

El cronograma de los actos de apertura y las localidades, frecuencias, categorías, especificaciones técnicas de los servicios correspondientes a las licencias objeto de concurso público, como así también el valor para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales y particulares, se detallan en la planilla que como Anexo A integra la presente.

ARTICULO 11.- Liámase a concurso público para la adjudicación a personas físicas y personas de existencia ideal con y sin fines de lucro, de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías J, K e I.

El cronograma de los actos de apertura y las localidades, frecuencias, categorías, especificaciones técnicas de los servicios correspondientes a las licencias objeto de concurso público, como así también el valor para la adquisición del pliego de bases y condiciones generales y particulares, se detallan en la planilla que como Anexo B integra la presente.

ARTICULO 12.- Establécese que los concursos públicos convocados por los artículos 10, y 11 de la presente, se registrarán por los pliegos de bases y condiciones generales y particulares aprobados en el presente acto administrativo.

DAL	
RUB	COD
01	01
02	02
03	03
04	04
05	05
06	06
07	07
08	08
09	09
10	10



F 00391

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTICULO 13.- Implementanse los "Talleres de Difusión y Asesoramiento", relativos al cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos de bases y condiciones que rigen esta convocatoria, a realizarse en el ámbito de las provincias en las que se convoque a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes al servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T. Las fechas de los mencionados talleres serán anunciadas en la página web del Organismo y en las respectivas Delegaciones.

ARTICULO 14.- Los pedidos de aclaratoria a los pliegos de bases y condiciones, aprobados por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente, podrán ser efectuados por aquellas personas físicas o de existencia ideal que acrediten ser adquirentes de un pliego.

Los pedidos de aclaratoria deberán ser presentados con una antelación no menor a los VEINTE (20) días hábiles a la fecha de apertura del concurso para el cual se hubiese adquirido dicho pliego.

ARTICULO 15.- Delégase en el Presidente del DIRECTORIO el dictado de los actos administrativos por los cuales se aprueben las CIRCULARES ACLARATORIAS de los pliegos de bases y condiciones aprobados por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente.

ARTICULO 16.- La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación del oferente, número de concurso público, la localidad y provincia para la cual se presenta, en los lugares establecidos para la apertura de los concursos públicos fijados en los Anexos A y B de la presente, en la fecha y hora allí indicada, con una antelación no mayor a las DOS (2) horas de aquélla. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTICULO 17.- El pliego de bases y condiciones generales y particulares podrá ser retirado, previa adquisición, a partir del quinto día hábil computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, en la sede de esta AUTORIDAD FEDERAL, sita en la calle

DAL	
RUB	COD
01	01
02	02
03	03
04	04
05	05
06	06
07	07
08	08
09	09
10	10



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

0039

Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, o en las Delegaciones del Interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, con la boleta de depósito sellada por el Banco y acompañando copia de la misma.

DAL	
RUB	COD
ef	

ARTICULO 18.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

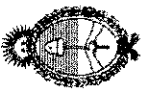
RESOLUCIÓN N° 0039 -AFSCA/2015

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 57 -AFSCA/2015

EXPEDIENTE N° 3404-AFSCA/14

MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

0039



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO A

CONCURSO NRO.	CIUDAD	CANTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	FORMATO	TASA DE TRANSMISIÓN	UBICACIÓN	AREA DE COBERTURA	RESTRICCIONES DE RADIACIÓN	CATEGORIA	CANAL DIGITAL	PLIEGO VALOR	FECHA Y HORARIO DE APERTURA	LUGAR DE APERTURA
AMBA														
1	AMBA	2	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	HASTA 12 MBIT/S	CABA	AMBA	RED 12DB E/(350)g	B	26,1-27,1	\$ 1.000.000	06/04/2015 - 9 HORAS	AFSCA SUIPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
2	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	HD 720	HASTA 8 MBIT/S	CABA	AMBA	RED 12DB E/(350-140)g	B	36,1	\$ 1.000.000	06/04/2015 - 11 HORAS	
3	AMBA	1	LICENCIATARIO	CON FINES	HD 720	HASTA 6,5 MBIT/S	CABA	AMBA		B	36,2	\$ 500.000	06/04/2015 - 13 HORAS	
4	AMBA	1	LICENCIATARIO	CON FINES	SD 576	HASTA 3,5 MBIT/S	CABA	AMBA		B	27,2	\$ 250.000	06/04/2015 - 15 HORAS	
5	AMBA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	HASTA 6,5 MBIT/S	CABA	AMBA		B	26,2	\$ 250.000	06/04/2015 - 17 HORAS	
6	AMBA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	SD 576	HASTA 3 MBIT/S	CABA	AMBA		B	27,3	\$ 125.000	06/04/2015 - 18 HORAS	

DAL
RUB COD



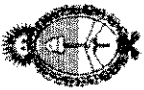
T 0039

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO A

CÓRDOBA												
Nº	UBICACIÓN	CANTIDAD	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD	HASTA	UBICACIÓN	UBICACIÓN	CATEGORÍA	VALOR	FECHA	AFSCA - SUJAPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
7	CORDOBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	CORDOBA	CORDOBA	C	\$ 500.000	07/04/2015 - 11 HORAS	AFSCA - SUJAPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
8	CORDOBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	SIN FINES	HD 720	Hasta 6, 5 Mbit/s	CORDOBA	CORDOBA	C	\$ 62.500	07/04/2015 - 15 HORAS	AFSCA - SUJAPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
TUCUMÁN												
9	TUCUMAN	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	TUCUMAN	TUCUMAN	B	\$ 300.000	08/04/2015 - 9 HORAS	AFSCA - SUJAPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
10	TUCUMAN	1	LICENCIATARIO OPERADOR	SIN FINES	HD 720	Hasta 6, 5 Mbit/s	TUCUMAN	TUCUMAN	B	\$ 37.500	08/04/2015 - 11 HORAS	AFSCA - SUJAPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A

DAL	RUBICOD		



7 0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO A

CHUBUT - COMODORO RIVADAVIA													
11	COMODORO RIVADAVIA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	COMODORO RIVADAVIA	COMODORO RIVADAVIA	B	20,1	\$ 200.000	08/04/2015 - 13 HORAS	AFSCA SUIPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
12	COMODORO RIVADAVIA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s	COMODORO RIVADAVIA	COMODORO RIVADAVIA	D	27,2	\$ 25.000	08/04/2015 - 15 HORAS	
13	COMODORO RIVADAVIA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	COMODORO RIVADAVIA	COMODORO RIVADAVIA	D	28,1	\$ 200.000	08/04/2015 - 17 HORAS	
SANTA FÉ													
14	SANTA FÉ	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	SANTA FÉ	SANTA FÉ	B	20,1	\$ 300.000	09/04/2015 - 9 HORAS	AFSCA SUIPACHA NRO. 765 - 6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
15	SANTA FÉ	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s	SANTA FÉ	SANTA FÉ	C	28,2	\$ 37.500	09/04/2015 - 11 HORAS	

DAL
RUBICOD



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

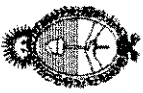
ANEXO A

0039

FORMOSA														
16	FORMOSA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	FORMOSA	FORMOSA	Red 12dB E/(020-235) ^{re} Acimut Max 305º	D	20,1	\$ 200.000	09/04/2015 - 15 HORAS	AFSCA - SUIPACHA NRO. 765 -6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
17	FORMOSA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	Hasta 6, 5 Mbit/s	FORMOSA	FORMOSA		D	29,2	\$ 25.000	09/04/2015 - 17 HORAS	
MENDOZA														
18	MENDOZA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	MENDOZA	MENDOZA		B	20,1	\$ 500.000	10/04/2015 - 9 HORAS	AFSCA - SUIPACHA NRO. 765 -6º PISO - FRENTE - C.A.B.A
19	MENDOZA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	Hasta 6, 5 Mbit/s	MENDOZA	MENDOZA		B	31,2	\$ 62.500	10/04/2015 - 11 HORAS	

DAL
RUBICOD
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO A

CHACO - RESISTENCIA														
20	RESISTENCIA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON FINES	FULL HD 1080	Hasta 12 Mbit/s	RESISTENCIA	RESISTENCIA	Red 12dB E(005-090) Pacimut Max 295º	D	20,1	\$ 300.000	10/04/2015 -17 HORAS	AFSCA - SUIPACHA NRO. 765 -6º PISO - FRENTE - C.A.B.A.
21	RESISTENCIA	1	LICENCIATARIO	SIN FINES	HD 720	Hasta 6,5 Mbit/s	RESISTENCIA	RESISTENCIA		F	29,2	\$ 37.500	10/04/2015 -18 HORAS	

DAL
PUB/COD



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

00310

ANEXO B

CONCURSO NRO.	CIUDAD	CANTIDAD DE LICENCIAS	MODALIDAD	SECTOR	FORMATO DE SERVICIO	TASA DE TRANSMISIÓN	UBICACIÓN	ÁREA DE COBERTURA	RESTRICCIONES DE RADIACIÓN	CAT.	CANAL DIGITAL	PLIEGO SECTOR VALOR SECTOR CON FINES DE LUCRO	PLIEGO SECTOR SIN FINES DE LUCRO	FECHA Y HORARIO DE APERTURA	LUGAR
AMBA															
22	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	CAMPANA	CAMPANA-ZARATE		K	19.1 NORTE A	\$ 100.000	\$ 25.000	05/05/2015 - 9 HORAS	
23	AMBA	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.2 NORTE A	\$ 50.000	\$ 12.500	05/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONDORRANO NORTE - AV. ITALIA 969 TIGRE
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.3 NORTE A	\$ 50.000	\$ 12.500	05/05/2015 - 11 HORAS	
24	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	FLORIDA	VICENTE LÓPEZ- SAN ISIDRO- SAN MARTÍN- NORTE AMBA		K	19.1 NORTE B	\$ 100.000	\$ 25.000	05/05/2015 - 15 HORAS	

DAL
FUEP COD
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



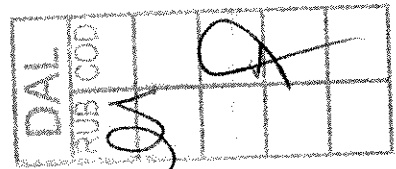
00030

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO B

25	AMBA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S	LA PLATA	LA PLATA-BERISSO-ENSENADA		K	19.2 NORTE B	\$ 50.000	\$ 12.500	05/05/2015 -17 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA LA PLATA CALLE 50 E/DIAGONAL 74 Y ESQUINA 12 -TORRE 1 PISO 3
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	19.3 NORTE B	\$ 50.000	\$ 12.500	05/05/2015 -17 HORAS		
26	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	LA PLATA	LA PLATA-BERISSO-ENSENADA		K	19.1 SUR A	\$ 100.000	\$ 25.000	06/05/2015 -9 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA LA PLATA CALLE 50 E/DIAGONAL 74 Y ESQUINA 12 -TORRE 1 PISO 3
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	19.2 SUR A	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 -11 HORAS		
27	AMBA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.3 SUR A	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 -11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA LA PLATA CALLE 50 E/DIAGONAL 74 Y ESQUINA 12 -TORRE 1 PISO 3
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	19.3 SUR A	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 -11 HORAS		

00039



Handwritten signature

0039



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO B

	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.4 SUR A	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 - 11 HORAS	
28	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	WILDE	QUILMES- AVELLANEDA- LANUS -		K	19.1 SUR B	\$ 100.000	\$ 25.000	06/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO SUR 12 DE OCTUBRE 463 AVELLANEDA
29	AMBA	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.2 SUR B	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 - 17 HORAS	
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.3 SUR B	\$ 50.000	\$ 12.500	06/05/2015 - 17 HORAS	
30	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	MARCOS PAZ	MARCOS PAZ- MARIANO ACOSTA		K	19.1 OESTE A	\$ 100.000	\$ 25.000	07/05/2015 - 9 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO OESTE REMEDIOS DE ESCALADA 1302 3º D HURLINGHAM
31	AMBA	1	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.2 OESTE A	\$ 50.000	\$ 12.500	07/05/2015 - 11 HORAS	

DAL
PUBLICOD



797 0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

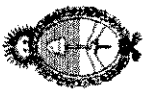
ANEXO B

32	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	LUJÁN	LUJÁN		K	19.1 OESTE B	\$ 100.000	\$ 25.000	07/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO OESTE REMEDIOS DE ESCALADA 1302 3º D HURLINGHAM
33	AMBA	1	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	19.2 OESTE B	\$ 50.000	\$ 12.500	07/05/2015 - 17 HORAS	
34	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	ALMAGRO- BALVANERA- SAN NICOLÁS	ALMAGRO- VILLA CRESPO- CABALLITO- RECOLETA- RETIRO- SAN NICOLAS- SAN CRISTOBAL- BOEDO- CONSTITUCIÓN		K	33.1 CABA	\$ 100.000	\$ 25.000	11/05/2015 - 9 HORAS	AFSCA - SUPACHA NRO. 765 - 6 PISO - FRENTE - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
35	AMBA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	33.2 CABA	\$ 50.000	\$ 12.500	11/05/2015 - 11 HORAS	
	AMBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	33.3 CABA	\$ 50.000	\$ 12.500	11/05/2015 - 11 HORAS	

DAL
RUBI COD
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

W0039



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO B

39	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	TORTUGUITAS	MALVINAS- ARGENTINAS- DEL VISO- DERQUI -JOSE C. PAZ- SAN MIGUEL- GENERAL PACHECO - GARÍN	K	34.1 NORTE	\$ 100.000	\$ 25.000	12/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO NORTE - AV. ITALIA 989 TIGRE
									K	34.2 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	
									K	34.3 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	
									K	34.4 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	
40	AMBA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.2 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO NORTE - AV. ITALIA 989 TIGRE
					SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.3 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	
					SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.4 NORTE	\$ 50.000	\$ 12.500	12/05/2015 - 17 HORAS	

DAL
RUBI COD



00039

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO B

41	AMBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S	SAN JUSTO	SAN JUSTO- LAFERRERE- RAFAEL CASTILLO- CASANOVA- CIUDAD EVITA- MADERO- LOMAS DEL MIRADOR- RAMOS MEJIA- MORÓN	K	34.1 OESTE	\$ 100.000	\$ 25.000	13/05/2015 - 9 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CONURBANO SUR 12 DE OCTUBRE 463 AVELLANEDA
42	AMBA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.2 OESTE	\$ 50.000	\$ 12.500	13/05/2015 - 11 HORAS	
			LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.3 OESTE	\$ 50.000	\$ 12.500	13/05/2015 - 11 HORAS	
			LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	34.4 OESTE	\$ 50.000	\$ 12.500	13/05/2015 - 11 HORAS	

DAL
SUB COD

9

0039

ANEXO B

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

CÓRDOBA														
43	CORDOBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	7 MBIT/S	CÓRDOBA NORTE		K	32.1	\$ 50.000	\$ 12.500	14/05/2015 - 13 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CÓRDOBA - AVDA. GENERAL PAZ 34 - 1º PISO - OFICINA A - CÓRDOBA
44	CORDOBA	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S		K	32.2	\$ 25.000	\$ 6.250	14/05/2015 - 15 HORAS		
	CORDOBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S		K	32.3	\$ 25.000	\$ 6.250	14/05/2015 - 15 HORAS		
45	CORDOBA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	7 MBIT/S	CÓRDOBA SUR		K	34.1	\$ 50.000	\$ 12.500	14/05/2015 - 17 HORAS	
	CORDOBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S		K	34.2	\$ 25.000	\$ 6.250	14/05/2015 - 18 HORAS		
46	CORDOBA	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S		K	34.3	\$ 25.000	\$ 6.250	14/05/2015 - 18 HORAS		
	CORDOBA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S		K	34.3	\$ 25.000	\$ 6.250	14/05/2015 - 18 HORAS		

DAL
RUB/COO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1 0039

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANEXO B

SANTA FE														
47	SANTA FE	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S			K	27.1	\$ 30.000	\$ 7.500	14/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA SANTA FE I - 9 DE JULIO 4134 - SANTA FE
48	SANTA FE	1	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S			K	27.2	\$ 15.000	\$ 3.750	14/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA
MENDOZA														
49	MENDOZA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	7 MBIT/S	LAS HERAS		K	33.1	\$ 50.000	\$ 12.500	15/05/2015 - 9 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA
50	MENDOZA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S			K	33.2	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA
	MENDOZA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S			K	33.3	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA
	MENDOZA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S			K	33.4	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA

DAL RUBI COD



0039

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO B

51	MENDOZA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	7 MBIT/S	MAIPU				K	35.1	\$ 50.000	\$ 12.500	15/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA MENDOZA - EMILIO CIVIT 460 - PLANTA ALTA - MENDOZA
	MENDOZA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S					K	35.2	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 17 HORAS	
	MENDOZA	3	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S					K	35.3	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 17 HORAS	
	MENDOZA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S					K	35.4	\$ 25.000	\$ 6.250	15/05/2015 - 17 HORAS	
CHUBUT - COMODORO RIVADAVIA																
53	COMODORO RIVADAVIA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S					K	30.1	\$ 20.000	\$ 5.000	18/05/2015 - 9 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CHUBUT I - 25 DE MAYO 451 - COMODORO RIVADAVIA
	COMODORO RIVADAVIA	1	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S					K	30.2	\$ 10.000	\$ 2.500	18/05/2015 - 11 HORAS	

DAL
TRUB COD



0039

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO B

TUCUMÁN															
55	TUCUMAN	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	7 MBIT/S				K	30.1	\$ 30.000	\$ 7.500	18/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFESCA TUCUMÁN - MENDOZA 241 - 2º PISO B - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
56	TUCUMAN	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S				K	30.2	\$ 15.000	\$ 3.750	18/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFESCA TUCUMÁN - MENDOZA 241 - 2º PISO B - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
	TUCUMAN		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	3.5 MBIT/S				K	30.3	\$ 15.000	\$ 3.750	18/05/2015 - 15 HORAS	
FORMOSA															
57	FORMOSA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S				K	27.1	\$ 20.000	\$ 5.000	19/05/2015 - 11 HORAS	DELEGACIÓN AFESCA FORMOSA - SARMIENTO 513 - FORMOSA
58	FORMOSA	1	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	27.2	\$ 10.000	\$ 2.500	19/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFESCA FORMOSA - SARMIENTO 513 - FORMOSA

DAL
RUB COD



17 0039

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO B

CHACO - RESISTENCIA															
59	RESISTENCIA	1	LICENCIATARIO OPERADOR	CON/SIN FINES DE LUCRO	HD 720	HASTA 7 MBIT/S			RED. 3 DB E/(030-090) ^º ACIMUT MAX: 295 ^º	K	27.1	\$ 30.000	\$ 7.500	19/05/2015 - 11 HORAS	
60	RESISTENCIA	2	LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	27.2	\$ 15.000	\$ 3.750	19/05/2015 - 15 HORAS	DELEGACIÓN AFSCA CHACO - BROWN 262 - 2º PISO - UNIDAD 3 Y 4 - RESISTENCIA.
	RESISTENCIA		LICENCIATARIO	CON/SIN FINES DE LUCRO	SD 576	HASTA 3.5 MBIT/S				K	27.3	\$ 15.000	\$ 3.750	19/05/2015 - 15 HORAS	

DAL	RUB COD				

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE
ABIERTA**

LICENCIATARIO - CATEGORÍAS B, C, D, E, F

**SECTOR CON FINES DE LUCRO (PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE
LUCRO)**

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Para dicho servicio, se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y, transmitido por un licenciatario operador o, autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado, a la modalidad de licenciatario, prevista en el artículo 8, inciso 2), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14, (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14.)

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. El pliego se destina a personas físicas y, personas jurídicas con fines de lucro regularmente constituidas o, en formación y que se ajusten a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a la Ley N° 26.522.

DAL	
COG	

Las personas jurídicas proponentes deberán ajustarse al artículo 31, inciso c), de la Ley Nº 26.522 y, su reglamentación.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. La adjudicataria deberá poner su canal digital de televisión, en condición de ser multiplexado y, transmitido por el licenciario operador o autorizado operador que, para cada canal radioeléctrico, se detallará en la resolución de convocatoria (sin perjuicio de que, la gestión de dichas actividades sean ejercidas por sí o, de conformidad, con la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11), asumiendo el licenciario o, autorizado operador, los costos derivados de las responsabilidades de transmisión y multiplexación.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada.

ARTÍCULO 5. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha Nº 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA Nº 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y, en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA Nº 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.



3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y, acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego, en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto Societario; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional, (cuyos contenidos se detallan en los artículos 11 al 30). Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 10 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse, en forma correlativa en el margen inferior derecho.

No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas. Cuando la proponente sea una persona jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, deberá mantenerse la identidad de sus socios y, su participación, durante todo el trámite, bajo apercibimiento, de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 7. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas, en forma íntegra y, firmadas por las personas que, en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo). En los casos en los que se exija documentación suscripta por profesional competente, las firmas deberán estar certificadas por el respectivo colegio o, consejo profesional.

DAL	
RUBRO	COD
✓	



ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deberán hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo).

En caso de tratarse de documentos referidos a actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de la Haya, la legalización deberá ser practicada, por autoridad consular argentina.

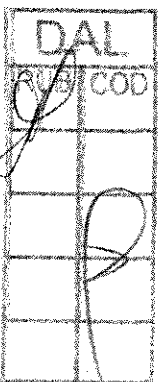
Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el párrafo anterior, la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que, dispone el primer párrafo del artículo 3° de la referida Convención, en tanto, se tratare de:

1. Documentos emitidos por una autoridad o, un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o, un oficial de justicia.
2. Documentos administrativos.
3. Actas notariales.
4. Certificaciones oficiales de documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y, la autenticación de firmas, en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 1 a 4 deberá aplicarse el segundo párrafo del presente artículo 8.

Cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero, la traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina deberá, comprender, inclusive el texto de la apostilla mencionada precedentemente.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año, desde su expedición.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

0039

ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA INICIAL. La persona física o jurídica con fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de propuesta, por un monto equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) el valor del Pliego, la que será devuelta (con excepción de aquellos, que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados, a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que, resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía deberá ser constituida, en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo, retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además, deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda—, una cláusula, mediante la cual, el asegurador, se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y, división.

DAL	
1	COD

CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 11. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL.** Las personas físicas como proponentes y como socias de las personas jurídicas con fines de lucro, deberán presentar:

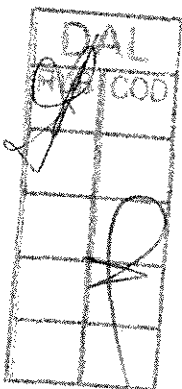
1. Planilla N° 2 "Datos Personales".
2. Copia certificada del documento de identidad. Para el caso de naturalizados, adjuntar, asimismo, copia certificada de la Carta de Ciudadanía.
3. Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar).
4. Planilla N° 3 "Antecedentes Profesionales y Culturales". Los estudios cursados y los antecedentes profesionales y culturales invocados, deberán probarse con documentación respaldatoria debidamente certificada.
5. Planilla N° 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

CAPÍTULO 3

ASPECTO SOCIETARIO

ARTÍCULO 12. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán presentar:

1. En caso de sociedades regularmente constituidas:
 - 1.1. Para Sociedades Anónimas:



1.1.1. Copia certificada de su estatuto social y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo, debidamente inscripto, por ante la autoridad de registro.

1.1.2. Copia certificada del Libro de Registro de Accionistas.

1.1.3. Copia certificada del acta de asamblea de socios, en la cual, se haya dispuesto, la designación de autoridades y, asimismo, del acta de directorio, por la cual, se distribuyeron los cargos.

1.2. Para Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.2.1. Copia certificada del contrato social y, en su caso, de sus correspondientes modificaciones, todo, debidamente inscripto, por ante la autoridad de registro.

1.2.2. Copia certificada del acta de reunión de socios en la cual se haya dispuesto la designación de autoridades y, distribución de cargos.

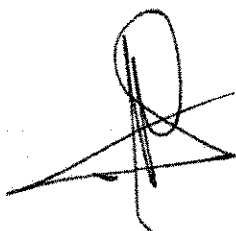
2. En caso de sociedades en formación:

2.1. Acta constitutiva.

2.2. Copia certificada del estatuto o del contrato social suscripto por la totalidad de los socios, con la certificación de sus firmas.

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN SOCIETARIA. Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán completar, la Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios", en la que se detallará: datos de la sociedad, integración societaria y, actual distribución del capital social como, asimismo, la Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".

DAL	
RUT/COO	



ARTÍCULO 14. **PERSONAS JURÍDICAS SOCIAS.** Cuando la persona jurídica con fines de lucro proponente esté integrada por otra/s persona/s jurídica/s se deberá adjuntar:

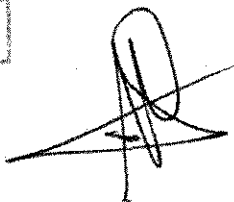
1. Las personas jurídicas con fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios". Esta planilla deberá ser completada hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.
2. Las personas jurídicas con fines de lucro socias directas de la proponente: Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".
3. Las personas jurídicas sin fines de lucro, integrantes de la proponente: Planilla N° 7 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y, Fiscalización de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro Socias de la Proponente".

ARTÍCULO 15. **TITULARIDAD DE LICENCIAS O PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIARIAS.** Las personas físicas y jurídicas como proponentes individuales; y las personas físicas o jurídicas detalladas en la Planillas N° 5 y N° 7, deberán completar la Planilla N° 8 de "Titularidad de Licencias o Participaciones en Personas Jurídicas Licenciarias", en la que se detallarán las licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. La Planilla N° 8 deberá ser firmada por la persona física proponente o su apoderado, o, por el representante legal o, apoderado de la persona jurídica proponente; o, por cada una de sus socias hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

DAL	
RVB/COD	



ARTÍCULO 16. **CAPACIDAD PATRIMONIAL.** Se entenderá por capacidad patrimonial la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos DOS (2) veces el monto total de la inversión requerida en el artículo 25.

En los casos en que, la persona física o jurídica con fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, relacionado con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente, en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

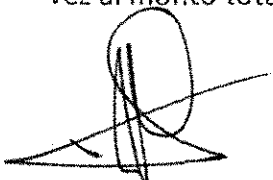
No se computarán: a) los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 17.3 o 19.2); b) disponibilidades en efectivo; c) los bienes gravados con hipoteca cuando, se encuentre afectado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble, o afectado por alguna medida precautoria; d) los bienes muebles afectados con garantía prendaria cuando, se encuentre comprometido más del cincuenta por ciento (50%) del valor del bien, o, respecto de los cuales, exista alguna medida precautoria; e) los bienes afectados con derecho real de usufructo; f) los bienes afectados como bien de familia.

No obstante, se computarán: a) los bienes gravados con prenda o hipoteca con excepción de los casos referidos precedentemente, por su valor con deducción del gravamen; b) los derechos en créditos hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del patrimonio neto.

En caso de personas jurídicas con fines de lucro en formación, acreditarán capacidad patrimonial cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a la participación societaria.

En casos de compromiso de aportes irrevocables por parte de los socios de personas jurídicas con fines de lucro, su patrimonio neto, deberá ser equivalente, al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

DAL	
AUT	COD

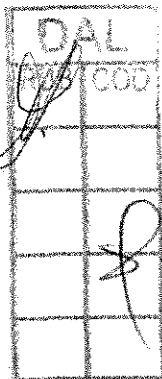


ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, las personas jurídicas como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estados contables, con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Estados contables, con informe de auditoría, suscripto por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso. En caso de que el informe de auditoría fuera con opinión favorable con salvedades, se deberá acompañar, asimismo, una certificación, suscripta por contador público, de donde surja, un detalle pormenorizado y, cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.
3. En caso que, acredite poseer parte o, la totalidad de los bienes de uso necesarios, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso, suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que, conste una valorización coincidente con la del anexo bienes de uso de los estados contables, y, una descripción coincidente con los bienes detallados en el Aspecto Técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial, en formación, o como socias de una sociedad comercial, regularmente constituida; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).



2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que, a la fecha de apertura del concurso, no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta, verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o, como integrantes de una sociedad comercial, en formación; o, como socias de una sociedad comercial, en tanto hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estado de situación patrimonial con informe de auditoría suscripto por contador público. Las valuaciones consideradas deberán tener una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

2. Para personas físicas proponentes, en caso de que acrediten poseer parte o, la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial y, una descripción coincidente con los bienes detallados, en el Aspecto Técnico.

3. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y, el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días, antes de la fecha de apertura del concurso, en la que, se deberá, especificar, cuáles son las actividades que, originan los ingresos, y, en caso, de relación de dependencia, se deberá especificar, además, cuáles son, los empleadores.

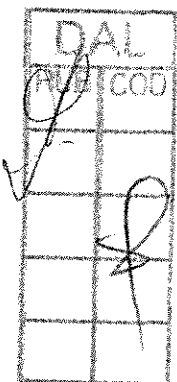


4. Informe analítico de la evolución del patrimonio y, del procedimiento de valuación utilizado, en cada caso, suscripto por contador público, por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales, realizado sobre la base de la certificación descrita en el párrafo anterior y, de las declaraciones impositivas que, deberán ser expresamente mencionadas.
5. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios fiscales. En caso de no estar obligadas a su presentación, se deberá acompañar certificación suscripta por contador público, en la que detalles los motivos.
6. Certificación contable suscripta por contador público, de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Ello siempre que no se encuentren explotando un servicio de comunicación audiovisual.



2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que, a la fecha de apertura del concurso, no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

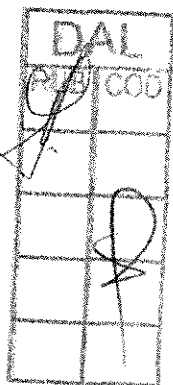
En caso de personas físicas, que no se encuentren inscriptas ante AFIP, se aceptará certificación suscripta por contador público, de la que surja que, no es deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social; la que deberá tener, una antigüedad, menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las personas jurídicas mencionadas en el artículo 17 (Documentación patrimonial personas jurídicas) y, las personas físicas mencionadas en el artículo 19 (Documentación patrimonial personas físicas), deberán, asimismo, presentar la siguiente documentación relativa a su estado de situación patrimonial:

1. Bienes registrables: certificado de dominio, gravámenes e inhabilitaciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la apertura del concurso.

2. Para las personas físicas, en caso de incluir bienes afectados a la sociedad conyugal o bienes propios del interesado que constituyan sede del hogar conyugal: asentimiento conyugal. Deberá acompañarse, asimismo, copia certificada de acta de matrimonio.

ARTÍCULO 22. APORTES IRREVOCABLES. Para el caso de que, se formule compromiso de aportes irrevocables por parte de las personas físicas o jurídicas socias de la persona



jurídica con fines de lucro proponente; deberán adjuntar, según corresponda al tipo social de la proponente: copia certificada del acta de asamblea de accionistas o, acta de reunión de socios por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y, el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta, no podrá ser, anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, previos a la fecha de apertura del concurso.

De tratarse de compromisos de aportes para sociedades en formación, la aceptación deberá efectuarse por documento suscripto por los futuros socios.

En cualquier caso, el compromiso de aportes irrevocables podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 38 del presente Pliego.

CAPÍTULO 5

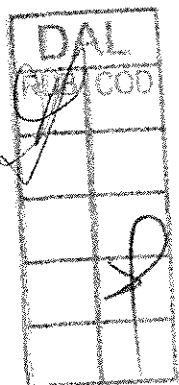
ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 23. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado, en todas y cada una de sus hojas, por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y, la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y, su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 24. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades



nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 17.3 o 19.2) y aquellos que, deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto, en general, especificando, la ubicación del control central y, estudios, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y, la forma en que, se transportará el canal digital hasta la planta transmisora del licenciatario operador o, autorizado operador.

5. Para cada uno de los programas de producción propia, se deberá consignar:

5.1. Infraestructura necesaria para la generación de la señal (Exteriores y piso).

5.2. Diagrama de bloque donde especifique el equipamiento necesario para la realización y, producción de la programación propuesta.

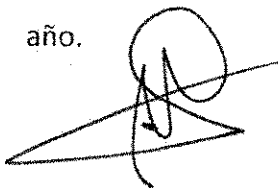
5.3. Listado del equipamiento involucrado en la producción (Sistema de audio, video, iluminación, alimentación eléctrica).

5.4. Listado del equipamiento de posproducción.

5.5. Especificaciones técnicas de los principales equipos a utilizar.

DAL	
RES	COD

ARTÍCULO 25. **VALORIZACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas proponentes deberán valorizar, conjuntamente con los bienes exigidos en el artículo 24.2, los costos de locación de inmuebles, bienes registrables y, transporte del canal digital, por el término de UN (1) año.



Los ítems y, su valorización, deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo, con el anteproyecto técnico presentado y, la propuesta comunicacional.

Las inversiones realizadas se detallarán en el informe contable sobre composición de bienes de uso, solicitado en el aspecto patrimonial, en los artículos 17.3 o 19.2, según el caso.

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

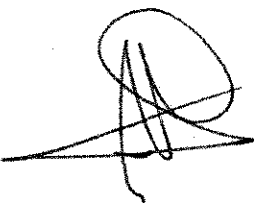
ARTÍCULO 26. PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y, no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y, demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales, teniendo en cuenta en su perfil de programación, la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y, el universo sociocultural, así como, la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 27. MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL. La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

DAL	
PUB	COD



ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de las PLANILLAS N° 9 "Grilla de Programación" y N° 10 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y, el género televisivo.

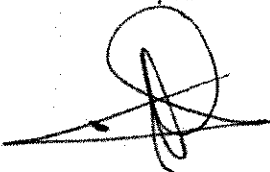
Únicamente para cada uno de los programas de producción propia y, local independiente, deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 10.

ARTÍCULO 29. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 11 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que, no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y, las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

ARTÍCULO 30. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y, documentación que, acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y, la cultura, y, de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo, incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y, la relación con la comunidad. Se aceptará la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente en relación a la comunidad de emplazamiento.

En el caso de que algún proponente acredite encontrarse dentro del supuesto previsto por el artículo 7, inciso c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

DAL	
RUS	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras aún, cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

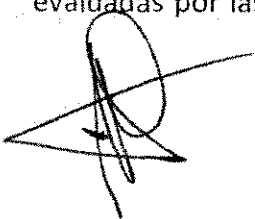
ARTÍCULO 32. **APERTURA.** Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o, profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y, se labrará acta, en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica con fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y, la individualización de la boleta de depósito, correspondiente a la adquisición del pliego y, los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y, los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 33. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN.** Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por

DAL	
RUB	COD



los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y, de valoración que, a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y, societario; y haber acreditado, la adquisición del pliego, con carácter previo a la apertura, a nombre de la proponente y, haber constituido la garantía del artículo 10.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y, no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y, con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y, de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y, obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

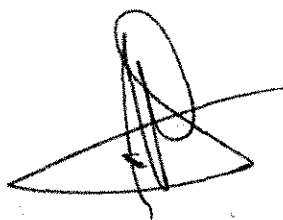
Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

1. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
2. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
3. Cuando exista divergencia entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y, el presente pliego.

DAL	
COD	



ARTÍCULO 34. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, societario, patrimonial, y técnico y, de la valorización, a fin de, expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas, evaluara negativamente la propuesta, corresponderá su rechazo al, resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que, la persona física o, jurídica con fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente y, las personas físicas o jurídicas que la integran, en tanto, hayan comprometido aportes, no resultan deudores morosos de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o, estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o, de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que, informen si, aquéllos registran deudas vencidas líquidas y, exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento a éstas de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y, producción establecidos por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 35. JURADO. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquéllas

DAL	
RUE	COD



propuestas que, todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

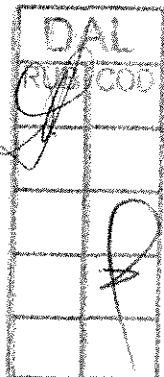
ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL. El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto Nº 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 35 y 36, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta, los elementos de valoración de las propuestas, definidos en el presente artículo.



ARTÍCULO 37. ELEVACIÓN. Concluido dicho procedimiento:

1. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y, que se encuentren localizadas en poblaciones de más

A large, stylized signature written in black ink.

de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y, sus conclusiones al DIRECTORIO de la AFSCA, para que proceda a su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con proyecto de Decreto disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y, declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto, establece que, "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean, de requerimiento obligatorio y, efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

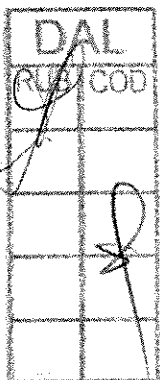
2. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio no supere los CINCUENTA (50) kilómetros o, no se encuentren localizadas en poblaciones de mas de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y, sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y, declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA

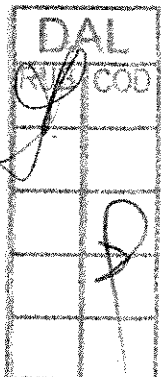
ARTÍCULO 38. **OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA.** Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la suma correspondiente a la inversión



comprometida, la que será efectivizada, dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida conforme lo prevé el artículo 10 de este Pliego, y, mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.

2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada, que acredite la constitución regular de la persona jurídica en formación y la pertinente inscripción, según corresponda a su Jurisdicción. La sociedad deberá estar conformada por los integrantes evaluados, con idéntica participación y capital social.
3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes que las personas físicas o jurídicas, en tanto, integrantes de la persona jurídica proponente, se hubieran comprometido a efectuar. Dentro de ese mismo plazo, la sociedad debe acompañar la pertinente acta de asamblea por la que se aprueba el aumento de capital. En este supuesto, las sociedades de responsabilidad limitada deberán acompañar la copia certificada del contrato social con constancia de su inscripción por ante la autoridad de registro, que refleje la consecuente modificación. En tanto que, las sociedades anónimas, deberán acompañar, de corresponder, copia certificada de su estatuto social con la constancia de su modificación inscripta y, asimismo, del libro de Registro de Accionistas, en el que, se deberá reflejar la forma en que han sido suscriptas las acciones derivadas del aumento de capital social.
4. Según corresponda, presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por



un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos y, su transporte y, asimismo,, que la señal es suministrada al encargado de la transmisión y, multiplexación con el formato y, modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.

CAPÍTULO 10

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 39. **DISPOSICIÓN ESPECIAL.** Para el supuesto en que el concurso convocado para la adjudicación de la licencia del servicio de televisión digital terrestre abierta a quién deba ser el licenciatario operador, resultare desierto o fracasado, quien resulte adjudicatario de la licencia será notificado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE

DAL	
RES	COD

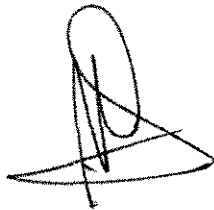
CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

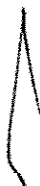

AFSCA

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, quien propondrá una o mas de las siguientes opciones, según la factibilidad técnica y, el resultado del concurso:

1. Asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por si o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11, en cuyo caso deberá cumplir con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el "Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciatario operador - categorías b, c, d, e, f - sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro)".
2. Diferir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo 9 del presente Pliego, teniendo prioridad, para la inclusión de su señal, por parte de un licenciatario operador, que resulte adjudicatario en el marco de los concursos que convoque la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, hasta tanto este último habilite su servicio y, proceda a la inclusión del licenciatario.



DAL	
AFSCA	



PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley Nº 26.522 (7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

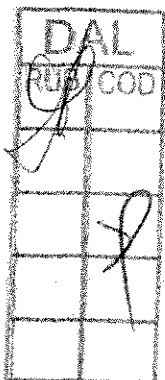
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	
Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	

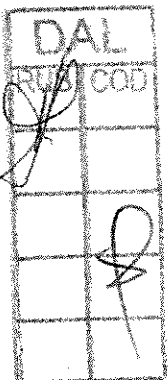


CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

1-0039

AFSCA

Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	



- b) *Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente)* **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) *Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario)* **(3 puntos)**

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

- c) *Promoción del Cine Nacional*

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) *Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)* **(7 puntos)**

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y
--------------------	----------------------	------------------------



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039'

AFSCA

		patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo

35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución N° 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

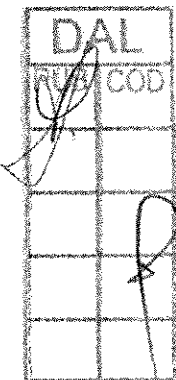
- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo

(10 puntos)

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10



PUNTAJE TOTAL:

(Handwritten signature)

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar nombre y apellido de la persona física o denominación social de la persona jurídica o integrantes de la sociedad en formación)

en el concurso público N° ____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de ____, provincia de ____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle ____ N° ____, piso ____, dpto. ____ de la localidad de ____, provincia de ____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle ____, N° ____, piso ____, departamento ____, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.(*).

(* El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al proponente, con relación al concurso.

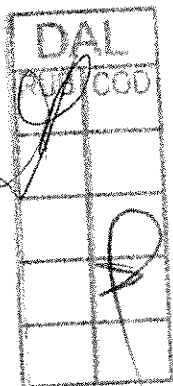
Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono Celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

Firma de la persona física proponente o su apoderado; Del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente; De la totalidad de los integrantes de la persona jurídica en formación o su apoderado(*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(* Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORIAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

PLANILLA N° 2

DATOS PERSONALES

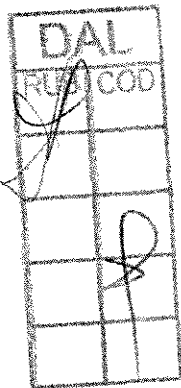
APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT

FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:

(para el caso de naturalizados)
FECHA DE NATURALIZACION:
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

ESTADO CIVIL:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT DEL CÓNYUGE



Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS B, C, D, E, F
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

PLANILLA N° 3

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES

ESTUDIOS CURSADOS					
NIVEL	Establecimiento	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Título
Primario					
Secundario					
Universitario					
Otros					
Observaciones					
ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
TRABAJOS EN EL AMBITO PRIVADO					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
Firma de la persona física (proponente o socia) que declara			Aclaración (Apellido y nombre)		

DAL
 COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 4

D.J. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h)(*) e i) (*) y 45 (**) y 46 (***) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)
---	--------------------------------

(*) ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

(**) ARTICULO 45. — Multiplicidad de licencias. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:
 - a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
 - b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
 - c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

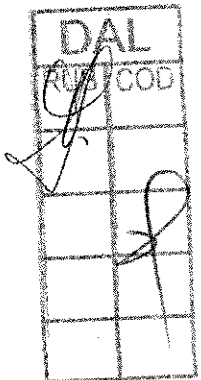
La multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35%) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

2. En el orden local:
 - a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
 - b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
 - c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
 - d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;
- En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:
 - a) La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado "b", se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;
 - b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

(**) ARTICULO 46. — No concurrencia. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia —cada una de ellas— que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

PLANILLA N° 5

DATOS DE LA SOCIEDAD / NÓMINA DE SOCIOS

DENOMINACIÓN SOCIAL

CUIT:

SEDE SOCIAL:

N° DE INSCRIPCIÓN ANTE ORGANISMO COMPETENTE:

COPIA DEL ESTATUTO EN _____ FOJAS

COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN _____ FOJAS

NÓMINA DE SOCIOS

Nombre y Apellido / Denominación Social	CUIT/CUIL	Cantidad Acciones o Cuotas Sociales	% de Participación	% en la Formación de la voluntad social

DAL	RUB	COD

Firma del representante legal o apoderado de la sociedad (*)	Aclaración (Apellido y nombre)
---	-----------------------------------

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS B, C, D, E, F
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 6

D.J. SOBRE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPONENTE Y SOCIAS

A LOS FINES DE LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 25, incisos b), c), y d) DE LA LEY Nº 26.522

DENOMINACIÓN SOCIAL:

CUIT:

Firma del Representante Legal de la proponente o socia *	Aclaración (Apellido y nombre)

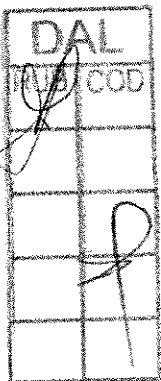
(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;

d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORIAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

1-0039

AFSCA

PLANILLA N° 7

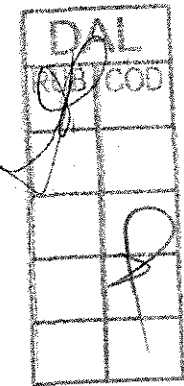
NÓMINA DE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
SIN FINES DE LUCRO SOCIAS DE LA PROPONENTE

DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:

CUIT:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUIT	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)



(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

0039

AFSCA

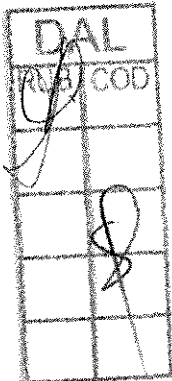
PLANILLA Nº 10

DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS



Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE IDTA
ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
SECTOR CON FINES DE LUGRO
LICENCIATARIO

AFSCA

0039

PLANILLA Nº 11 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CATEGORIA: _____ OFERENTE: _____

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN		COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN			ADQUIRIDA
		NACIONAL	LOCAL	PROPIA	CO-PRODUCCION	RETRANSMISION	
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla N° 9.

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente(*)	Aclaración (Apellido y nombre)
--	--------------------------------

DAL
RUBICOD

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE
ABIERTA

LICENCIATARIO - CATEGORÍAS J, K, I

SECTOR CON FINES DE LUCRO (PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE
LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario prevista en el artículo 8, inciso 2), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14, (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14.)

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro regularmente constituidas o en formación y que se ajusten a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a la Ley N° 26.522

DAL	
FUB	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

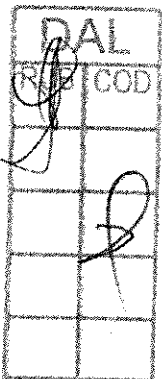
Las personas jurídicas proponentes deberán ajustarse al artículo 31, inciso c), de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. La adjudicataria deberá poner su canal digital de televisión, en condición de ser multiplexado y transmitido por el licenciario operador o autorizado operador que, para cada canal radioeléctrico se detallará en la resolución de convocatoria (sin perjuicio de que, la gestión de dichas actividades sean ejercidas, por sí o de conformidad, con la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11), asumiendo el licenciario o autorizado operador, los costos derivados de las responsabilidades de transmisión y multiplexación.

ARTÍCULO 4. PREVISIONES ESPECÍFICAS. Quienes resulten adjudicatarias en el marco del presente Pliego y cuya operatividad del servicio, al momento de la convocatoria, haya sido acreditada en el marco de los procedimientos establecidos por la AFSCA, podrán continuar con las emisiones con modulación analógica hasta el fin del período de transición. En caso de que, las transmisiones con modulación digital dieran inicio con anterioridad a dicha fecha, la emisión en las dos modalidades no importará multiplicidad de licencias, en tanto, se trate de los mismos contenidos (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto Nº 2456/14).

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada.

ARTÍCULO 6. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:



1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo, sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y, en el reverso, indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 7. **CONTENIDO DE LA PROPUESTA.** La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto Societario; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional, cuyos contenidos se detallan en los artículos 12 al 30. Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial, exigida en el artículo 11 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta, deben numerarse, en forma correlativa, en el margen inferior derecho.

No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas. Cuando la proponente sea una persona jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, deberá mantenerse la

DAL	
RUB	COD



identidad de sus socios y su participación, durante todo el trámite, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

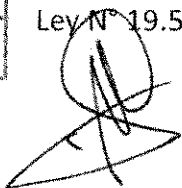
ARTÍCULO 8. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas, que forman parte de la propuesta, deberán ser completadas en forma íntegra y firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), Autoridad judicial (Juzgados de paz, civiles, etc.) o, por entidad bancaria, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público. En los casos, en los que se acompañe, documentación suscripta por profesional competente, las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

ARTÍCULO 9. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando, no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), por Juez de Paz o, por la máxima autoridad administrativa de la Delegación del AFSCA, en cuya jurisdicción, se encuentre la localidad, para la que se convoca a concurso público.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego, deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año, desde su expedición.

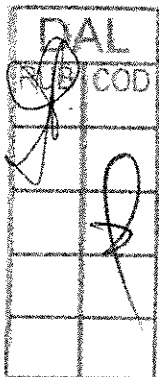
DAL	
REP	COD
✓	✓
	✓

ARTÍCULO 10. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, y concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.



ARTÍCULO 11. GARANTÍA INICIAL. La persona física o persona jurídica con fines de lucro proponente, deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta (que deberá prever, asimismo, en su objeto, para el caso de resultar adjudicataria, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación), por un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del Pliego, la que, será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados, a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que, resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro, de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería— en el horario de, 10:00 a 13:00 horas y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante, seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda—, una cláusula mediante, la cual, el asegurador, se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.



CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas, como proponentes y, como socias de las personas jurídicas con fines de lucro, deberán presentar:

1. Planilla Nº 2 "Datos Personales".
2. Copia certificada del documento de identidad. Para el caso de naturalizados, adjuntar asimismo, copia certificada de la Carta de Ciudadanía.
3. Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar).
4. Planilla Nº 3 "Antecedentes Profesionales y Culturales". Los estudios cursados y los antecedentes profesionales y culturales invocados, deberán probarse con documentación respaldatoria debidamente certificada.
5. Planilla Nº 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

CAPÍTULO 3

ASPECTO SOCIETARIO

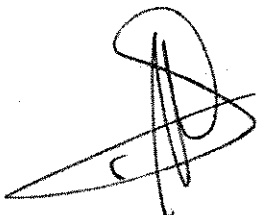
ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes, deberán presentar:

1. En caso de sociedades regularmente constituidas:

- 1.1. Para Sociedades Anónimas:

- 1.1.1. Copia certificada de su estatuto social y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.

DAL	
COD	



1.1.2. Copia certificada del Libro de Registro de Accionistas.

1.1.3. Copia certificada del acta de asamblea de socios en la cual se haya dispuesto la designación de autoridades y, asimismo, del acta de directorio por la cual se distribuyeron los cargos.

1.2. Para Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.2.1. Copia certificada del contrato social y, en su caso, de sus correspondientes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.



1.2.2. Copia certificada del acta de reunión de socios, en la cual, se haya dispuesto, la designación de autoridades y distribución de cargos.

2. En caso de sociedades en formación:

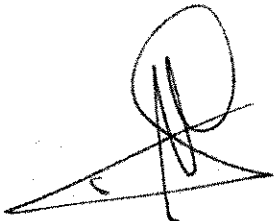
2.1. Acta constitutiva.

2.2. Copia certificada del estatuto o del contrato social suscripto por la totalidad de los socios, con la certificación de sus firmas.

ARTÍCULO 14. **INTEGRACIÓN SOCIETARIA.** Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios" en la que se detallará: datos de la sociedad, integración societaria y actual distribución del capital social, como asimismo la Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".

DAL	
RUB	COD
	
	

ARTÍCULO 15. **PERSONAS JURÍDICAS SOCIAS.** Cuando la persona jurídica con fines de lucro proponente esté integrada por otra/s persona/s jurídica/, se deberá adjuntar:



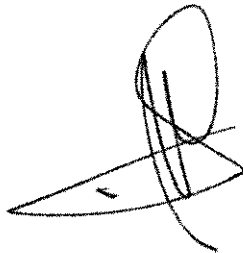
1. Las personas jurídicas con fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios". Esta planilla deberá ser completada hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.

2. Las personas jurídicas con fines de lucro socias directas de la proponente: Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".

3. Las personas jurídicas sin fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 7 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro Socias de la Proponente".

ARTÍCULO 16. TITULARIDAD DE LICENCIAS O PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS. Las personas físicas y jurídicas como proponentes individuales; y las personas físicas o jurídicas detalladas en la Planillas N° 5 y N° 7, deberán completar la Planilla N° 8 de "Titularidad de Licencias o Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarias", en la que se detallarán las licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. La Planilla N° 8 deberá ser firmada, por la persona física proponente o su apoderado, o por el representante legal o, apoderado de la persona jurídica proponente; o, por cada una de sus socias, hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.

DAL	
RUB	COD



CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD PATRIMONIAL. Se entenderá por capacidad patrimonial, la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión, requerida en el artículo 25.

En los casos en que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o, acredite poseer un plan de promoción o, subsidio aprobado por organismo público de nivel nacional, provincial o municipal, ambos, relacionados con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente, en la proporción de la inversión que, asegure dicho crédito.

No se computarán los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 18.3 o 20.2).

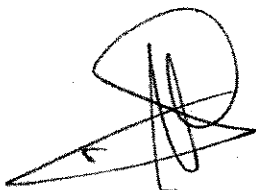
En caso de personas jurídicas con fines de lucro en formación, acreditarán capacidad patrimonial cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a la participación societaria.

En casos de compromiso de aportes irrevocables, por parte de los socios de personas jurídicas con fines de lucro, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que, se comprometan a aportar.

DAL	
RUBICOD	

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, las personas jurídicas como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA


2. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripto por contador público, con una antigüedad menor a los SESENTA (60) días.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste, una valorización coincidente con la del anexo bienes de uso de los estados contables, y, una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas, como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial, en formación, o como socias, de una sociedad comercial regularmente constituida; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta, verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

DAL	
RUB.	COD.
1	
	2



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

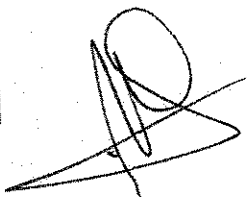
AFSCA

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación; o como socias, de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.
3. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y en caso de relación de dependencia se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:



1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que, no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Ello siempre que, no se encuentren explotando un servicio de comunicación audiovisual.

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o certificación suscripta por contador público, de la que surja que no son deudoras morosas de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social, que no podrá tener una antigüedad mayor a los SESENTA (60) días, de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 22. **APORTES IRREVOCABLES.** Para el caso de compromiso de aportes irrevocables, por parte de las personas físicas o jurídicas socias de la persona jurídica con fines de lucro proponente; deberán adjuntar, acta de asamblea o acta de socios, por la cual, se acepten los aportes, que, deberá incluir, el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y el plazo en que, los mismos se realizarán. La fecha del acta, no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, previos a la fecha de apertura del concurso.

De tratarse de compromisos de aportes para sociedades en formación, la aceptación, deberá efectuarse, por documento suscripto por los futuros socios.

En cualquier caso, el compromiso de aportes irrevocables podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 38 del presente Pliego

DAL	
R	COD

CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 23. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas, por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1.

El anteproyecto deberá ajustarse, a la norma técnica aprobada por Resolución Nº 7-SC/2013 y, la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución Nº 1047-AFSCA/2014 y, su modificatoria Resolución Nº 1329-AFSCA/2014.

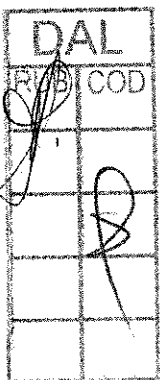
ARTÍCULO 24. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener, la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 18.3 o 20.2) y aquellos, que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto, en general, especificando, la ubicación del control central y estudios, detallando, la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y, el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y la



forma en que, se transportará el canal digital hasta la planta transmisora del licenciataro operador o, autorizado operador.

ARTÍCULO 25. **VALORIZACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas proponentes deberán valorizar los bienes exigidos en el artículo 24.2.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico, presentado y la propuesta comunicacional.

CAPÍTULO 6

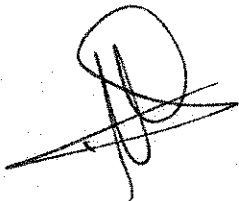
ASPECTO COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 26. **PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.** El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que, se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a, elementos identitarios locales, el federalismo y, el enriquecimiento cultural, la educación formal y, no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y, demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Deberá fundamentarse, la propuesta de Contenidos Audiovisuales, teniendo en cuenta, en su perfil de programación, la incorporación de contenidos, en su relación, con las audiencias y, el universo sociocultural, así como, la relación con los servicios a la comunidad.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 27. **MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL.** La propuesta comunicacional deberá responder, ordenadamente, a los siguientes requerimientos:



1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

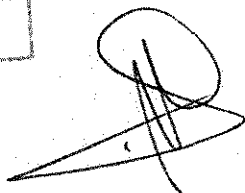
ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 9 "Grilla de Programación" y N° 10 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y local independiente, deberá completarse el Plan Integral de Producción, contenido en la Planilla N° 10.

ARTÍCULO 29. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar, la Planilla N° 11 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que no sean de producción propia, se deberá especificar, el origen del programa y, las características de la productora involucrada, en el espacio correspondiente.

DAL	
COD	

ARTÍCULO 30. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar, sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria, en relación con los medios de comunicación y la cultura, y, de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo, incorporarán documentos que, acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptarán la presentación de reconocimientos, cartas, notas



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

0039

que, denoten lo realizado por el proponente, en relación a la comunidad de emplazamiento.

En el caso de que algún proponente acredite encontrarse dentro del supuesto previsto por el artículo 7, inciso c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras aún cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 32. APERTURA. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta, en la que se hará constar, las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica con fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o, representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y, los detalles de la garantía. El acta será

DAL	
FOL	COD

firmada por el funcionario que presida el acto y, los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

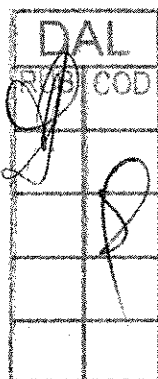
ARTÍCULO 33. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta, los elementos de admisibilidad y de valoración que, a continuación se describen:

a) **ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:**

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y societario; y haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente y, haber constituido la garantía del artículo 11.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y, no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y, obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.



- c. Cuando exista divergencia, entre el monto abonado y, el que se deba abonar; conforme lo dispuesto, para el concurso de que se trate, en la resolución de convocatoria.

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y, el presente pliego.

ARTÍCULO 34. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, societario, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de, expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que, la persona física o jurídica con fines de lucro proponente y, las personas físicas o jurídicas que la integran, en tanto, hayan comprometido aportes, no resultan deudores morosos de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto, al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento, a éstas, de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

DAL	
IN	COD
	
	



El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 35. JURADO. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 36. EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL. El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

DAL	
INB	COD

Se asignará mayor valor o puntaje, a la propuesta que, incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que, involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto N° 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 35 y 36, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales, emitirá un informe y,

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

1- 00391

propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta, los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 37. ELEVACIÓN. Concluido dicho procedimiento, se remitirá lo actuado y, sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que, proceda al dictado del acto administrativo, disponiendo la adjudicación de la licencia; o, rechazando las propuestas presentadas y, declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto, establece que, "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y, efecto vinculante para la Administración, no son recurribles

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA

ARTÍCULO 38. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida, conforme lo prevé el artículo 11 de este Pliego, y mantenida, hasta que, la AUTORIDAD FEDERAL, dicte el acto administrativo que, autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada, que acredite la constitución regular de la persona jurídica en formación y la pertinente

DAL	
(S)E	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

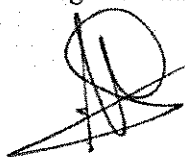
AFSCA

F 0039

inscripción, según corresponda a su Jurisdicción. La sociedad deberá estar conformada por los integrantes evaluados, con idéntica participación y, capital social.

3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes que las personas físicas o jurídicas, en tanto, integrantes de la persona jurídica proponente, se hubieran comprometido a efectuar. Dentro de ese mismo plazo, la sociedad, debe acompañar la pertinente acta de asamblea por la que se aprueba el aumento de capital. En este supuesto, las sociedades de responsabilidad limitada, deberán acompañar la copia certificada del contrato social, con constancia de su inscripción por ante la autoridad de registro, que refleje la consecuente modificación. En tanto que, las sociedades anónimas, deberán acompañar, de corresponder, copia certificada de su estatuto social, con la constancia de su modificación inscripta y, asimismo, del libro Registro de Accionistas, en el que, se deberá reflejar la forma, en que, han sido suscriptas las acciones derivadas del aumento de capital social.
4. Según corresponda, presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar, el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y, equipamientos propuestos para la generación de contenidos y, su transporte y, asimismo que, la señal es suministrada al encargado de la transmisión, y multiplexación, con el formato y modalidad, requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos, al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.

DAL	
TR	COD



F 0039

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada, incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. En caso de corresponder, discontinuar al día siguiente de la fecha establecida para el fin de la transición, la operación del servicio de televisión abierta con modulación analógica, cuyas emisiones hubieran continuado, en virtud del artículo 4º del presente (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto N° 2456/14).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo, comunicación en contrario.

CAPÍTULO 10

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 39. **DISPOSICIÓN ESPECIAL.** Para el supuesto, en que el concurso convocado, para la adjudicación de la licencia del servicio de televisión digital terrestre abierta a quién deba ser el licenciatario operador, resultare desierto o fracasado, quien resulte adjudicatario de la licencia, será notificado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, quien propondrá una o mas de las siguientes opciones, según la factibilidad técnica y el resultado del concurso:

1. Asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por si o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11, en cuyo caso, deberá cumplir con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el

DAL	
REP	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

F 0039

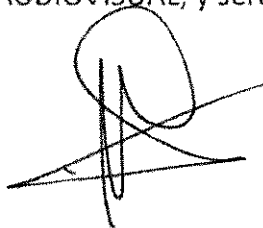
“Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciataria operador – categorías j, k, i - sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro)”.

2. Diferir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo 9 del presente Pliego, teniendo prioridad para la inclusión de su señal por parte de un licenciataria operador, que resulte, adjudicatario en el marco de los concursos que convoque la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, hasta tanto, este último, habilite su servicio y, proceda a la inclusión del licenciataria.
3. Asumir la responsabilidad solidaria por la multiplexación y transmisión, como licenciataria agrupado, por sí o con la modalidad de emisión prevista en el Decreto Nº 835/11.

En tal sentido, los licenciataria agrupados, a los efectos de montar la planta transmisora y, cumplimentar la responsabilidad de multiplexar y, transmitir, deberán constituir un agrupamiento no asociativo con una capacidad patrimonial equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión necesaria a tales fines.

Tanto la forma no asociativa como, las cláusulas del convenio, pueden ser objeto de observación por parte de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y serán subsanadas, en el plazo que, se otorgue a tal fin.

DAL	
RUB	COD



PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta

15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) *Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley Nº 26.522*
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) *Adecuación al universo sociocultural* (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) *Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado* (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación

25 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) *Diversidad de contenidos*

(15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	
Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

F0039

Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	

DAL
RUB COD

- b) *Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente)* **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) *Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario)* **(3 puntos)**

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

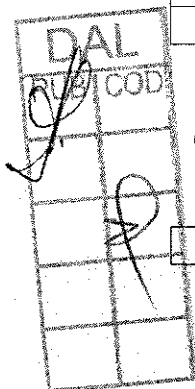
- c) *Promoción del Cine Nacional*

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) *Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)* **(7 puntos)**

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y
--------------------	----------------------	------------------------



[Handwritten signature]

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, L
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

AFSCA

F 0039

		patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución Nº 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo **(10 puntos)**

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

DAL
 PUBLICO
 COD

PUNTAJE TOTAL:

[Handwritten signature]

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar nombre y apellido de la persona física o denominación social de la persona jurídica o integrantes de la sociedad en formación)

en el concurso público N° ____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de ____, provincia de ____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle ____ N° ____, piso ____, dpto. ____, de la localidad de ____, provincia de ____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle ____, N° ____, piso ____, departamento ____, la localidad de ____, provincia de ____ o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al proponente, con relación al concurso. Podrá constituirlo en la ciudad en la que tenga sede la Delegación con jurisdicción en la localidad para la que se convoca a concurso público o en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

Firma de la persona física proponente o su apoderado; Del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente; De la totalidad de los integrantes de la persona jurídica en formación o su apoderado. (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

- 0039

PLANILLA Nº 2

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES:

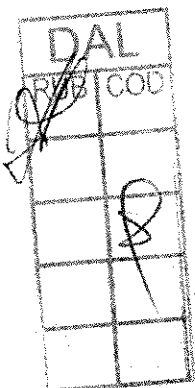
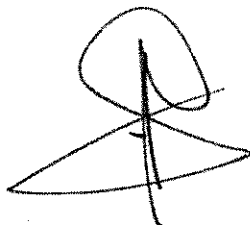
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y Nº):
CUIT

FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:

(para el caso de naturalizados)
FECHA DE NATURALIZACIÓN:
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS:

ESTADO CIVIL:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y Nº):
CUIT DEL CÓNYUGE

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)



CONCURSO PUBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDYA
 CATEGORIAS J, K, I
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

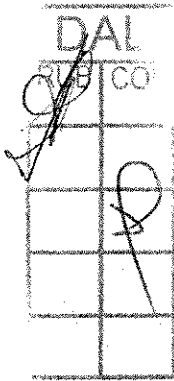
AFSCA

0039

PLANILLA N° 3

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES

ESTUDIOS CURSADOS					
NIVEL	Establecimiento	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Título
Primario					
Secundario					
Universitario					
Otros					
Observaciones					
ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
TRABAJOS EN EL AMBITO PRIVADO					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento



Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

[Handwritten signature]

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

F 0039

PLANILLA Nº 4
DD.JJ. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h)(* e i) (*) y 45 (**) y 46 (***) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)
---	-----------------------------------

(*) ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.185 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

(**) ARTICULO 45. — Multiplicidad de licencias. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:
 - a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
 - b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
 - c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

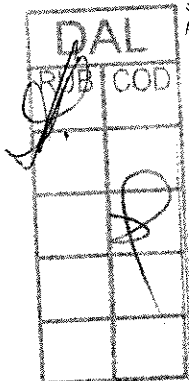
La multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35%) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

2. En el orden local:
 - a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
 - b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
 - c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
 - d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;
- En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:
 - a) La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado "b", se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;
 - b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

(***) ARTICULO 46. — No concurrencia. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia —cada una de ellas— que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplaza oportunamente.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

F0039

AFSCA

PLANILLA Nº 5

DATOS DE LA SOCIEDAD / NÓMINA DE SOCIOS

DENOMINACIÓN SOCIAL

CUIT:

SEDE SOCIAL:

Nº DE INSCRIPCIÓN ANTE ORGANISMO COMPETENTE:

COPIA DEL ESTATUTO EN _____ FOJAS

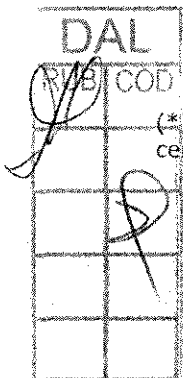
COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN _____ FOJAS

NÓMINA DE SOCIOS

Nombre y Apellido / Denominación Social	CUIT/CUIL	Cantidad Acciones o Cuotas Sociales	% de Participación	% en la Formación de la voluntad social

Firma del representante legal o apoderado de la sociedad (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



[Handwritten signature]

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

0039

PLANILLA Nº 6

D.J SOBRE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPONENTE Y SOCIAS

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 25, incisos b), c), y d) DE LA LEY Nº 26.522

DENOMINACIÓN SOCIAL:

CUIT:

Firma del Representante Legal de la proponente o socia	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;

d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

AFSCA

F 0039

PLANILLA N° 7

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURÍDICAS
 SIN FINES DE LUCRO SOCIAS DE LA PROPONENTE

DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:

CUIT:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUIT	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



DAL	
RUB/ COD	

AFSCA

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE IDTA
ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

PLANILLA N° 9

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

0039

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

OFERENTE:

HORARIO

LUNES

MARTES

MIERCOLES

JUEVES

VIERNES

SABADO

DOMINGO

CANTIDAD DE HORAS

TOTAL HORAS POR SEMANA:

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente(*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

DAL
RUBICOD

PLANILLA N° 10

DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL	
CUBICOD	

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



AFSCA

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

PLANILLA Nº 11 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CATEGORIA:	OFERENTE:
ESPCIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN	COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCION
		NACIONAL	CO-PRODUCCION
		LOCAL	PROPIA
			RETRANSMISION
			ADQUIRIDA

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla Nº 9.

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente(*)

Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ANEXO III

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE
ABIERTA**

LICENCIATARIO – CATEGORÍAS B, C, D, E, F

SECTOR SIN FINES DE LUCRO (PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES



ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

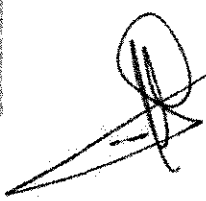
Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario prevista en el artículo 8, inciso 2), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14, (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14.)

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. El pliego se destina a personas jurídicas sin fines de lucro debidamente inscriptas por ante las autoridades de registro, conforme al tipo de organización de que se traten.

DAL	
REF	COD
	
	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. La adjudicataria deberá poner su canal digital de televisión en condición de ser multiplexado y transmitido por el licenciario operador o autorizado operador que para cada canal radioeléctrico se detallará en la resolución de convocatoria (sin perjuicio de que la gestión de dichas actividades sean ejercidas por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), asumiendo el licenciario o autorizado operador los costos derivados de las responsabilidades de transmisión y multiplexación.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas, bajo apercibimiento de rechazo de las mismas.

ARTÍCULO 5. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y en el reverso, indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y, acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto de la Persona Jurídica; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional, (cuyos contenidos se detallan en los artículos 11 al 28). Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 10 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y, como tercera, la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse en forma correlativa en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 7. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas en forma íntegra y firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo). En los casos en los que se exija documentación suscripta por profesional competente, las firmas deberán estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deberán hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo).

En caso de tratarse de documentos referidos a actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de la Haya, la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

DAL	
ESCRIBANO PÚBLICO	COD
	
	



Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el párrafo anterior, la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° de la referida Convención, en tanto se tratare de:

1. Documentos emitidos por una autoridad o, un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o, un oficial de justicia.
2. Documentos administrativos.
3. Actas notariales.
4. Certificaciones oficiales de documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y, la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 1 a 4 deberá aplicarse el segundo párrafo del presente artículo 8.

Cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero, la traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina deberá comprender inclusive el texto de la apostilla mencionada precedentemente.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

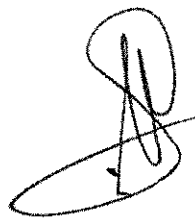
ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.



ARTÍCULO 10. GARANTÍA INICIAL. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta (que deberá prever asimismo en su objeto, para el caso de resultar adjudicataria, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación), por un monto equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) el valor del Pliego, la que será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda— una cláusula, mediante la cual, el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y, principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y, división.

DAL	
COD	



CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la proponente, deberán presentar:

1. Planilla N° 2 "Antecedentes Personales de los Integrantes de Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro".
2. Copia certificada del documento de identidad.
3. Planilla N° 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

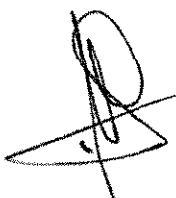
CAPÍTULO 3

ASPECTO DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán:

1. Acreditar su constitución en la forma prevista por las leyes que regulan la materia, de conformidad con el tipo de organización de que se trate.
2. Presentar copia certificada del estatuto y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.
3. Presentar copia certificada de la última acta de designación de autoridades.

DAL	
RUB	COD
1	
2	
3	
4	
5	
6	



ARTÍCULO 13. **NÓMINA DE INTEGRANTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 3 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización".

ARTÍCULO 14. **TITULARIDAD DE LICENCIAS Y PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente y las personas físicas detalladas en la Planilla N° 3 deberán completar la Planilla N° 5 de "Titularidad de Licencias y Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarias", en la que se detallarán las licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 15. **CAPACIDAD PATRIMONIAL.** Se entenderá por capacidad patrimonial la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos DOS (2) veces el monto total de la inversión requerida en el artículo 23.

En los casos en que la persona jurídica sin fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, relacionado con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

No se computarán: a) los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 16.3); b) disponibilidades en efectivo; c) los bienes gravados con hipoteca cuando se encuentre afectado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del

DAL	
VEB COD	

inmueble, o afectado por alguna medida precautoria; d) los bienes muebles afectados con garantía prendaria cuando se encuentre comprometido más del cincuenta por ciento (50%) del valor del bien, o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria; e) los bienes afectados con derecho real de usufructo; f) los bienes afectados como bien de familia.

No obstante, se computarán: a) los bienes gravados con prenda o hipoteca con excepción de los casos referidos precedentemente, por su valor con deducción del gravamen; b) los derechos en créditos hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del patrimonio neto.

En casos de compromiso de aportes personales por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICA

La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Estados contables con informe de auditoría suscripto por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso. En caso de que, el informe de auditoría fuera con opinión favorable con salvedades, se deberá acompañar, asimismo, una certificación suscripta por contador público, de donde surja, un detalle pormenorizado y, cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la del anexo

DAL	
COD	

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

bienes de uso de los estados contables, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el Aspecto Técnico.

4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 23).

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Estado de situación patrimonial con informe de auditoría suscripto por contador público. Las valuaciones consideradas deberán tener una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

DAL	
RUB	COD
2	1




2. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y en caso de relación de dependencia se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.
3. Informe analítico de la evolución del patrimonio y del procedimiento de valuación utilizado en cada caso suscripto por contador público, por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales, realizado sobre la base de la certificación descrita en el párrafo anterior y de las declaraciones impositivas que deberán ser expresamente mencionadas.
4. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios fiscales. En caso de no estar obligadas a su presentación, se deberá acompañar certificación suscripta por contador público en la que detalles los motivos.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

DAL	
(R)E(C)OD	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F-00391

AFSCA

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que, a la fecha de apertura del concurso, no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

En caso de personas físicas, que no se encuentren inscriptas ante AFIP, se aceptará certificación suscripta por contador público, de la que surja que, no es deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social; la que deberá tener, una antigüedad, menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 20. APORTES PERSONALES. Para el caso de compromiso de aportes personales por parte de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, se deberá adjuntar acta de asamblea por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de apertura del concurso. El compromiso de aportes personales podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 36 del presente Pliego.

CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 21. ANTEPROYECTO TÉCNICO. Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 22.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 22. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 16.2) y aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto, en general, especificando la ubicación del control central y estudios, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y la forma en que se transportará el canal digital hasta la planta transmisora del licenciatario operador o autorizado operador.

5. Para cada uno de los programas de producción propia se deberá consignar:

5.1. Infraestructura necesaria para la generación de la señal (Exteriores y piso).

5.2. Diagrama de bloque donde especifique el equipamiento necesario para la realización y producción de la programación propuesta.

5.3. Listado del equipamiento involucrado en la producción (Sistema de audio, video, iluminación, alimentación eléctrica).

5.4. Listado del equipamiento de posproducción.

5.5. Especificaciones técnicas de los principales equipos a utilizar.

DAL	
REVISADO	

ARTÍCULO 23. **VALORIZACIÓN.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá valorizar, conjuntamente con los bienes exigidos en el artículo 22.2, los costos de locación de inmuebles, bienes registrables y transporte del canal digital, por el término de UN (1) año.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y la propuesta comunicacional.

Las inversiones realizadas se detallarán en el informe contable sobre composición de bienes de uso solicitado en el aspecto patrimonial, en el artículo 16.3.

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 24. **PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.** El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta en su perfil de programación la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y el universo sociocultural, así como, la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 25. **MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL.** La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.

DAL	COD
✓	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 00391

AFSCA

2. Descripción de la Audiencia.

3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

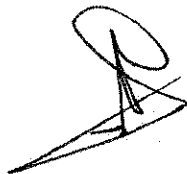
ARTÍCULO 26. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 6 "Grilla de Programación" y N° 7 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de transmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y local independiente, deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 7.

ARTÍCULO 27. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 8 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

ARTÍCULO 28. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo, incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptará la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente en relación a la comunidad de emplazamiento.

DAL	
Nº	COD
1	
2	
3	
4	
5	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORIAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

En el caso de que algún proponente acredite encontrarse dentro del supuesto previsto por el artículo 7, inciso c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

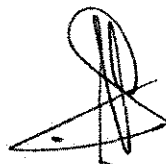
CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras, aún, cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 30. APERTURA. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona jurídica sin fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y, los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

DAL	
COD	



CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN.** Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) **ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:**

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos Personal y de la Persona Jurídica; y haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente y haber constituido la garantía del artículo 10.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
- c. Cuando exista divergencia entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

DAL	
✓	COD



b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTÍCULO 32. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, de la persona jurídica, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que la persona sin fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona jurídica sin fines de lucro proponente no resulta deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará, a las entidades, que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento a éstas de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

DAL	
COD	

ARTÍCULO 33. **JURADO.** El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley Nº 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley Nº 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 34. **EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL.** El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto Nº 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 33 y 34, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 35. **ELEVACIÓN.** Concluido dicho procedimiento:



1. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO de la AFSCA, para que proceda a su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con proyecto de Decreto disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".
2. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio no supere los CINCUENTA (50) kilómetros o, no se encuentren localizadas en poblaciones de mas de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

DAL
AFSCA
COD

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA

ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida conforme lo prevé el artículo 10 de este Pliego, y mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto de adjudicación, la constancia de modificación del estatuto social, contemplando en su objeto la prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, debidamente inscripta ante la autoridad de registro que corresponda, en el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, dicho recaudo no estuviera previsto.
3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes personales que las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la adjudicataria se hubieran comprometido a efectuar.
4. Según corresponda, presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos y su transporte y

DAL	
AMB	COD



asimismo que la señal es suministrada al encargado de la transmisión y multiplexación con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26.522.

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.

CAPÍTULO 10

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 37. **DISPOSICIÓN ESPECIAL.** Para el supuesto en que el concurso convocado para la adjudicación de la licencia del servicio de televisión digital terrestre abierta a quién deba ser el licenciatario operador, resultare desierto o fracasado, quien resulte adjudicatario de la licencia será notificado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, quien propondrá una o mas de las siguientes opciones, según la factibilidad técnica y el resultado del concurso:

1. Asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por si o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11, en cuyo caso deberá cumplir con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el

DAL	
OP	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

“Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciatarario operador - categorías b, c, d, e, f - sector sin fines de lucro (personas jurídicas sin fines de lucro)”.

2. Diferir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo 9 del presente Pliego, teniendo prioridad para la inclusión de su señal por parte de un licenciatarario operador, que resulte adjudicatario en el marco de los concursos que convoque la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, hasta tanto este último habilite su servicio y proceda a la inclusión del licenciatarario.

DAL	
RVA	COD
✓	
	B

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

- a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley N° 26.522 (7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

- b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

- c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

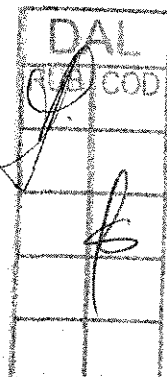
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley N° 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

- a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	
Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	

DAL
COD

- b) Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente) **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario)

(3 puntos)

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

- c) Promoción del Cine Nacional

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)

(7 puntos)



Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución Nº 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo **(10 puntos)**

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

PUNTAJE TOTAL:

DAL	
AFSCA	COD



PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar razón social de la persona jurídica proponente)

en el concurso público N° _____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de _____, provincia de _____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle _____ N° _____, piso _____, dpto. _____ de la localidad de _____, provincia de _____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle _____, N° _____, piso _____, departamento _____, de la localidad de _____, provincia de _____ o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al oferente, con relación al concurso.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

_____	_____
Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS B, C, D, E, F
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

F0039

AFSCA

PLANILLA Nº 2

ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

(presentar una planilla por cada uno de los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización)

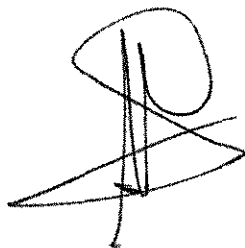
ANTECEDENTES LABORALES

TRABAJO EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento

Firma de la persona física que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL
Nº COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

PLANILLA Nº 3

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO

DOCUMENTO Nº

Nº CUIT

CARGO

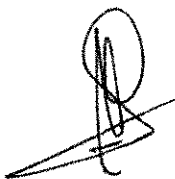
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	Nº CUIT	CARGO

DAL	
	COD

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS B, C, D, E, F
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

0039

AFSCA

PLANILLA N° 4

D.J. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
 EL ARTICULO 24, inciso h) y 25, inciso b) DE LA LEY N° 26.522

Firma de la persona física integrante del órgano de administración y fiscalización que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

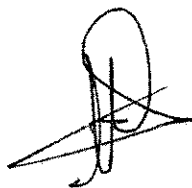
(*)ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.

DAL	COD
✓	✓
B	



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

AFSCA

0039

PLANILLA N° 7

DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



DAL	
REB	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA

LICENCIATARIO - CATEGORÍAS J, K, I

SECTOR SIN FINES DE LUCRO (PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

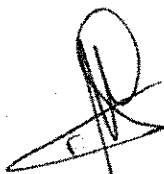
Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido por un licenciataria operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciataria prevista en el artículo 8, inciso 2) del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14, (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas jurídicas sin fines de lucro debidamente inscriptas por ante las autoridades de registro, conforme al tipo de organización de que se traten.

DAI	
RAI	
COL	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. La adjudicataria deberá poner su canal digital de televisión en condición de ser multiplexado y transmitido por el licenciario operador o autorizado operador que para cada canal radioeléctrico se detallará en la resolución de convocatoria (sin perjuicio de que la gestión de dichas actividades sean ejercidas por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), asumiendo el licenciario o autorizado operador los costos derivados de las responsabilidades de transmisión y multiplexación.

ARTÍCULO 4. PREVISIONES ESPECÍFICAS. Quienes resulten adjudicatarias en el marco del presente Pliego y cuya operatividad del servicio al momento de la convocatoria haya sido acreditada en el marco de los procedimientos establecidos por la AFSCA, podrán continuar con las emisiones con modulación analógica hasta el fin del período de transición. En caso de que las transmisiones con modulación digital dieran inicio con anterioridad a dicha fecha, la emisión en las dos modalidades no importará multiplicidad de licencias, en tanto se trate de los mismos contenidos (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto N° 2456/14).

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas, bajo apercibimiento de rechazo de las mismas.

ARTÍCULO 6. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

DAL	
RUB	COD
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto de la Persona Jurídica; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional, (cuyos contenidos se detallan en los artículos 12 al 29). Dicha carpeta deberá contener como primera hoja el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 11 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse en forma correlativa en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 8. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas en forma íntegra y firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), Autoridad Judicial (Juzgados de paz, civiles, etc.) o por entidad bancaria, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público. En los casos en los que

DAL	AVB	COE



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

se acompañe documentación suscripta por profesional competente, las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

ARTÍCULO 9. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), por Juez de Paz o por la máxima autoridad administrativa de la Delegación del AFSCA, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTÍCULO 10. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA INICIAL. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta (que deberá prever asimismo en su objeto, para el caso de resultar adjudicataria, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación), por un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del Pliego, la que será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el

DAL	
IMP	COD
	
	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA



concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda- una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.

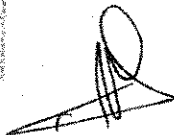
CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la proponente, deberán presentar:

DAL	
FUE	COD
	
	

1. Planilla N° 2 "Antecedentes Personales de los Integrantes de Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro".
2. Copia certificada del documento de identidad.
3. Planilla N° 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".




CAPÍTULO 3

ASPECTO DE LA PERSONA JURÍDICA

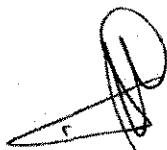
ARTÍCULO 13. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán:

1. Acreditar su constitución en la forma prevista por las leyes que regulan la materia, de conformidad con el tipo de organización de que se trate.
2. Presentar copia certificada del estatuto y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.
3. Presentar copia certificada de la última acta de designación de autoridades.

ARTÍCULO 14. **NÓMINA DE INTEGRANTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 3 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización".

DAL	
RUB	COD
	
	

ARTÍCULO 15. **TITULARIDAD DE LICENCIAS Y PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente y las personas físicas detalladas en la Planilla N° 3 deberán completar, la Planilla N° 5 de "Titularidad de Licencias y Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarias", en la que se detallarán las



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F. 0039

AFSCA

licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 16. **CAPACIDAD PATRIMONIAL.** Se entenderá por capacidad patrimonial la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión requerida en el artículo 24.

En los casos en que la persona jurídica sin fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o acredite poseer un plan de promoción o subsidio aprobado por organismo público de nivel nacional, provincial o municipal, ambos relacionados con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

No se computarán los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 17.2).

En casos de compromiso de aportes personales por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

DAL	
RUB	COD
✓	

ARTÍCULO 17. **DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a los SESENTA (60) días.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 24).

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

DAL	
RUB	COD
01	01
02	02
03	03
04	04
05	05

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

= 0039

AFSCA

finés de lucro proponente en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y en caso de relación de dependencia se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.

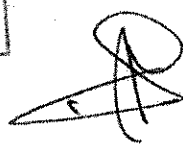
ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o certificación suscripta por contador público de la que surja que no son deudoras morosas de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social,

DAL	
RUB	COD
01	01
02	02
03	03
04	04
05	05
06	06
07	07
08	08
09	09
10	10



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F0039

AFSCA

que no podrá tener una antigüedad mayor a los SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 21. APORTES PERSONALES. Para el caso de compromiso de aportes personales por parte de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, se deberá adjuntar acta de asamblea por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de apertura del concurso. El compromiso de aportes personales podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 37 del presente Pliego.

CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 22. ANTEPROYECTO TÉCNICO. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 23.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 23. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO. El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

DAL	
Nº	COD
✓	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 17.2) y aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto en general, especificando la ubicación del control central y estudios, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y la forma en que se transportará el canal digital hasta la planta transmisora del licenciatario operador o autorizado operador.

ARTÍCULO 24. VALORIZACIÓN. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá valorizar los bienes exigidos en el artículo 23.2.

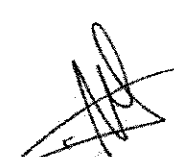
Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y la propuesta comunicacional.

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 25. PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

DAL	
AUS	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta en su perfil de programación la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y el universo sociocultural así como la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 26. MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL. La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

ARTÍCULO 27. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 6 "Grilla de Programación" y N° 7 "Descripción de la Programación". En la misma, se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y, local independiente deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 7.

ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 8 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa:

nacional y/o local, y la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que, no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

DAL	
IVA	COB



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

ARTÍCULO 29. **ANTECEDENTES Y ARRAIGO.** Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria, en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y, la relación con la comunidad. Se aceptarán la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente, en relación a la comunidad de emplazamiento.

En el caso de que, algún proponente, acredite encontrarse dentro del supuesto previsto por el artículo 7, inciso c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 30. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada, como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras, aún cuando, el acto de apertura no se hubiere iniciado.

DAL	
COU	

ARTÍCULO 31. **APERTURA.** Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta, en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona jurídica sin fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y, la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y, los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes, que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 32. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que, a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos Personal y de la Persona Jurídica; y haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente y, haber constituido la garantía del artículo 11.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N°

DAL	
COD	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

1225/10, con relación a la propuesta de programación y, obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
- c. Cuando exista divergencia entre el monto abonado y, el que se deba abonar, conforme lo dispuesto, para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTÍCULO 33. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, de la persona jurídica, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta, corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que, la persona sin fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que, la persona jurídica sin fines de lucro proponente, no resulta deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos

DAL	
1	
2	
3	
4	
5	

CONCURSO PUBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

0039

registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento a éstas de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 34. JURADO. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos en el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL. El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores,

DAL	
RUE	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto N° 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 34 y 35, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 36. ELEVACIÓN. Concluido dicho procedimiento se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO de la AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo, disponiendo la adjudicación de la licencia; o, rechazando las propuestas presentadas y, declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA

ARTÍCULO 37. OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

1. Sustituir la garantía inicial, por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida, conforme lo prevé el artículo 11 de este

DAL	
RUB/ COD	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

Pliego, y mantenida, hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.

2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto de adjudicación, la constancia de modificación del estatuto social, contemplando en su objeto, la prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, debidamente inscripta ante la autoridad de registro que corresponda, en el caso que al momento de la presentación de la propuesta dicho recaudo no estuviera previsto.
3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes personales de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la adjudicataria se hubieran comprometido a efectuar.
4. Según corresponda, presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos y su transporte y asimismo que la señal es suministrada al encargado de la transmisión y multiplexación con el formato y, modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación, deberá contener, un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26.522.

DAL	
COD	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO-
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional, expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. En caso de corresponder, discontinuar al día siguiente de la fecha establecida para el fin de la transición, la operación del servicio de televisión abierta con modulación analógica, cuyas emisiones hubieran continuado en virtud del artículo 4º del presente (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto Nº 2456/14).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.

CAPÍTULO 10

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 38. **DISPOSICIÓN ESPECIAL.** Para el supuesto, en que, el concurso convocado para la adjudicación de la licencia del servicio de televisión digital terrestre abierta a quién deba ser el licenciatario operador, resultare desierto o fracasado, quien resulte adjudicatario de la licencia, será notificado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, quien propondrá una o mas de las siguientes opciones, según la factibilidad técnica y el resultado del concurso:

1. Asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por si o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11, en cuyo caso deberá cumplir con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el

DAL	
CCO	

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

"Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciatario operador - categorías j, k, i - sector sin fines de lucro (personas jurídicas sin fines de lucro)".

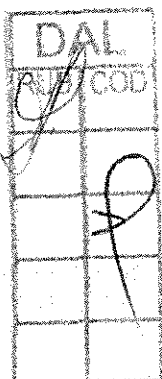
2. Diferir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo 9 del presente Pliego, teniendo prioridad para la inclusión de su señal por parte de un licenciatario operador, que resulte adjudicatario en el marco de los concursos que convoque la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, hasta tanto, este último, habilite su servicio y, proceda a la inclusión del licenciatario.
3. Asumir la responsabilidad solidaria por la multiplexación y transmisión, como licenciatario agrupado, por sí o con la modalidad de emisión prevista en el Decreto N° 835/11.

En tal sentido, los licenciatarios agrupados, a los efectos de montar la planta transmisora y cumplimentar la responsabilidad de multiplexar y transmitir, deberán constituir un agrupamiento no asociativo con una capacidad patrimonial equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión necesaria a tales fines.

Tanto, la forma no asociativa, como, las cláusulas del convenio pueden ser objeto de observación, por parte de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y serán subsanadas en el plazo que se otorgue a tal fin.



DAL	
REVISADO	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

F 0039

AFSCA

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley Nº 26.522
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

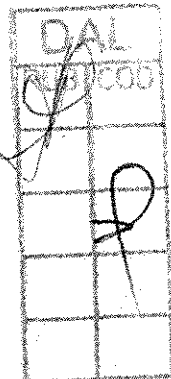
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	
Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	



(Handwritten signature)

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

0039

AFSCA

Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	

DAL
 003900

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

b) Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente) (10 puntos)

Baja cantidad de contenidos ponderados 0 a 2	Mediana cantidad de contenidos ponderados 3 a 6	Alta cantidad de contenidos ponderados 7 a 10
---	--	--

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario

a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional 1	80 % producción nacional 3	100% de producción nacional 5
-------------------------------	-------------------------------	----------------------------------

30 % producción propia 1	50 % producción propia 3	70 % de producción propia 5
-----------------------------	-----------------------------	--------------------------------

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente 1	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 % 2
--	---

b) Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario)

(3 puntos)

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad 1	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad 2	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad 3
---	---	--

c) Promoción del Cine Nacional

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales 1	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales 2	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales 3
---	---	--

d) Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)

(7 puntos)

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y patrimonial
--------------------	----------------------	------------------------------------



[Handwritten signature]

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

1	4	7
---	---	---

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución N° 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo **(10 puntos)**

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

DAL	
RUB	COG

PUNTAJE TOTAL:



PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar razón social de la persona jurídica proponente)

en el concurso público N° ____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL,
para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de
comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad
de ____, provincia de ____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio
real/legal en la calle ____ N° ____, piso ____, dpto. ____ de la localidad de
____, provincia de ____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle ____, N° ____, piso
____, departamento ____, de la localidad de ____, provincia de ____ o de la
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

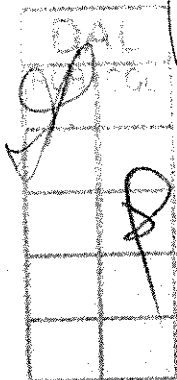
() El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al oferente, con relación al concurso. Podrá constituirlo en la ciudad en la que tenga sede la Delegación con jurisdicción en la localidad para la que se convoca a concurso público o en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.*

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

--	--



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

PLANILLA N° 2

ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO

(presentar una planilla por cada uno de los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización)

ANTECEDENTES LABORALES

TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL

CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento

Firma de la persona física que declara	Aclaración (Apellido y nombre)




CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

0039

AFSCA

PLANILLA N° 3

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

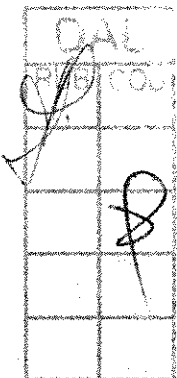
NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUITN°	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la
proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 4
 DD.JJ. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
 EL ARTICULO 24, inciso h) y 25, inciso b) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física integrante del órgano de administración y fiscalización que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

()ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:*

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.



DAL	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA-SERVICIO DE IDTA
BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

AFSCA

PLANILLA N° 6

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

LOCALIDAD: _____ OFERENTE: _____

PROVINCIA: _____

MIÉRCOLES JUEVES VIERNES SABADO DOMINGO

LUNES MARTES

HORARIO

CANTIDAD DE HORAS

TOTAL HORAS POR SEMANA:

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

CONCURSO PUBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

F0039

AFSCA

PLANILLA N° 7
DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

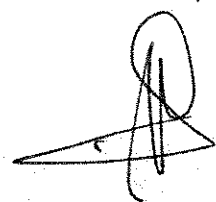
SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL
 R/E COD


(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego..



F0039

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE IDTA
 BAJA POTENCIA - CATEGORIA K
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

AFSCA

0039

PLANILLA Nº 8 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

[Empty box for identification or reference number]

LOCALIDAD: [] PROVINCIA: [] CATEGORIA: [] OFERENTE: []

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES		ORIGEN			COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN			ADQUIRIDA
	NACIONAL	LOCAL	NACIONAL	PROPIA	CO-PRODUCCION	RETRANSMISION	ADQUIRIDA		
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla Nº 6.

DAL	[]	[]	[]	[]
[]	[]	[]	[]	[]

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del Instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

ANEXO V

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN
DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE
ABIERTA

LICENCIATARIO OPERADOR - CATEGORÍAS B, C, D, E, F

SECTOR CON FINES DE LUCRO (PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE
LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario operador prevista en el artículo 8, inciso 1, del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro regularmente constituidas o en formación y, que se ajusten a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y, a la Ley N° 26.522.

DAL	
PLIEGO	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

Las personas jurídicas proponentes deberán ajustarse al artículo 31, inciso c), de la Ley N° 26.522 y, su reglamentación.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. El licenciatario operador tendrá responsabilidad por la multiplexación y transmisión (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11) de un canal radioeléctrico, para el propio servicio como para la incorporación de uno o mas servicios correspondientes a licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la multiplexación y, transmisión, en las condiciones que fije la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, asumiendo los costos derivados de las responsabilidades indicadas.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada.

ARTÍCULO 5. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y, en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.

DAL	
COD	

[Handwritten signature]

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y, acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego, en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto Societario; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y, de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional (cuyos contenidos se detallan en los artículos 11 al 30). Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 10 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse en forma correlativa en el margen inferior derecho.

No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas. Cuando la proponente sea una persona jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, deberá mantenerse la identidad de sus socios y, su participación, durante todo el trámite, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 7. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas en forma íntegra y, firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo). En los casos en los que se exija documentación suscripta por profesional competente, las firmas deberán estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

DAL	
RUB	COD



ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deberán hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo).

En caso de tratarse de documentos referidos a actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de la Haya, la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el párrafo anterior, la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° de la referida Convención, en tanto se tratara de:

1. Documentos emitidos por una autoridad o, un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o, un oficial de justicia.
2. Documentos administrativos.
3. Actas notariales.
4. Certificaciones oficiales de documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y, la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 1 a 4 deberá aplicarse el segundo párrafo del presente artículo 8.

Cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero, la traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina deberá comprender inclusive el texto de la apostilla mencionada precedentemente.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.



ARTÍCULO 9. **REPRESENTACIÓN.** Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y, concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 10. **GARANTÍA INICIAL.** La persona física o jurídica con fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de propuesta, por un monto equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) el valor del Pliego, la que será devuelta (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda—, una cláusula, mediante la cual, el asegurador, se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y, división.

DAL	
RUB	COD
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5



CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 11. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL.** Las personas físicas como proponentes y, como socios de las personas jurídicas con fines de lucro, deberán presentar:

1. Planilla Nº 2 "Datos Personales".
2. Copia certificada del documento de identidad. Para el caso de naturalizados, adjuntar asimismo, copia certificada de la Carta de Ciudadanía.
3. Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar).
4. Planilla Nº 3 "Antecedentes Profesionales y Culturales". Los estudios cursados y, los antecedentes profesionales y, culturales invocados, deberán probarse, con documentación respaldatoria, debidamente certificada.
5. Planilla Nº 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

CAPÍTULO 3

ASPECTO SOCIETARIO

ARTÍCULO 12. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán presentar:

1. En caso de sociedades regularmente constituidas:

- 1.1. Para Sociedades Anónimas:



1.1.1. Copia certificada de su estatuto social y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo, debidamente inscripto, por ante la autoridad de registro.

1.1.2. Copia certificada del Libro de Registro de Accionistas.

1.1.3. Copia certificada del acta de asamblea de socios en la cual se haya dispuesto la designación de autoridades y, asimismo, del acta de directorio por la cual se distribuyeron los cargos.

1.2. Para Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.2.1. Copia certificada del contrato social y, en su caso, de sus correspondientes modificaciones, todo, debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.

1.2.2. Copia certificada del acta de reunión de socios en la cual se haya dispuesto la designación de autoridades y, distribución de cargos.

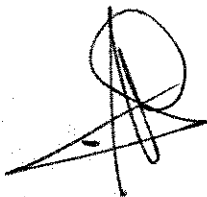
2. En caso de sociedades en formación:

2.1. Acta constitutiva.

2.2. Copia certificada del estatuto o del contrato social, suscripto por la totalidad de los socios, con la certificación de sus firmas.

ARTÍCULO 13. **INTEGRACIÓN SOCIETARIA.** Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios" en la que se detallará: datos de la sociedad, integración societaria y, actual distribución del capital social, como, asimismo, la Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".


DAL	
RUE	COD



ARTÍCULO 14. PERSONAS JURÍDICAS SOCIAS. Cuando la persona jurídica con fines de lucro proponente esté integrada por otra/s persona/s jurídica/s, se deberá adjuntar:

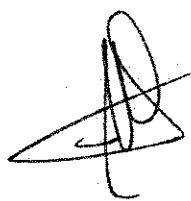
1. Las personas jurídicas con fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios". Esta planilla deberá ser completada hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.
2. Las personas jurídicas con fines de lucro socias directas de la proponente: Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y, Socias".
3. Las personas jurídicas sin fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 7 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro Socias de la Proponente".

ARTÍCULO 15. TITULARIDAD DE LICENCIAS O PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS. Las personas físicas y jurídicas, con fines de lucro como proponentes individuales; y las personas físicas o jurídicas detalladas en la Planillas N° 5 y N° 7, deberán completar la Planilla N° 8 de "Titularidad de Licencias o Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarias", en la que se detallarán las licencias que titularizan y, las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. La Planilla N° 8 deberá ser firmada por la persona física proponente o, su apoderado, o por el representante legal o, apoderado de la persona jurídica proponente; o por cada una de sus socias hasta el último nivel de integración existente y, una por cada persona jurídica socia.

DAL	
RUB	COD
	

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL



ARTÍCULO 16. CAPACIDAD PATRIMONIAL. Se entenderá por capacidad patrimonial la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos DOS (2) veces el monto total de la inversión requerida en el artículo 25.

En los casos en que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, relacionado con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

No se computarán: a) los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 17.3 o 19.2); b) disponibilidades en efectivo; c) los bienes gravados con hipoteca cuando se encuentre afectado más del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble, o afectado por alguna medida precautoria; d) los bienes muebles afectados con garantía prendaria cuando se encuentre comprometido más del cincuenta por ciento (50%) del valor del bien, o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria; e) los bienes afectados con derecho real de usufructo; f) los bienes afectados como bien de familia.

No obstante, se computarán: a) los bienes gravados con prenda o hipoteca con excepción de los casos referidos precedentemente, por su valor con deducción del gravamen; b) los derechos en créditos hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del patrimonio neto.

En caso de personas jurídicas con fines de lucro en formación, acreditarán capacidad patrimonial cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a la participación societaria.

En casos de compromiso de aportes irrevocables por parte de los socios de personas jurídicas con fines de lucro, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

DAL	
RUB	COD



ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, las personas jurídicas como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial en tanto hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Estados contables con informe de auditoría suscripto por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso. En caso de que el informe de auditoría fuera con opinión favorable con salvedades, se deberá acompañar asimismo una certificación suscripta por contador público, de donde surja, un detalle pormenorizado y cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.
3. En caso que, acredite poseer parte o, la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste, una valorización coincidente con la del anexo bienes de uso de los estados contables, y, una descripción coincidente con los bienes detallados en el Aspecto Técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

DAL	
RUB	COD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial regularmente constituida; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación; o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estado de situación patrimonial con informe de auditoría suscripto por contador público. Las valuaciones consideradas deberán tener una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. Para personas físicas proponentes, en caso de que acrediten poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público correspondiente a la inversión realizada, en el que conste, una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial y, una descripción coincidente con los bienes detallados en el Aspecto Técnico.
3. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y, el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y, en caso de relación de dependencia, se deberá especificar, además, cuáles son los empleadores.

DAL	
RUB	COD
✓	
	✗

- Informe analítico de la evolución del patrimonio y, del procedimiento de valuación utilizado en cada caso suscripto por contador público, por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales, realizado sobre la base de la certificación descrita en el párrafo anterior y, de las declaraciones impositivas que deberán ser expresamente mencionadas.
- Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y, del Impuesto a los Bienes Personales, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios fiscales. En caso de no estar obligadas a su presentación, se deberá acompañar certificación suscripta por contador público, en la que detalle los motivos.
- Certificación contable suscripta por contador público, de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial, en tanto, hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

- Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Ello siempre que no se encuentren explotando un servicio de comunicación audiovisual.

DAL	
RUB	COD

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante AFIP, se aceptará certificación suscripta por contador público, de la que surja que no es deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social; la que deberá tener una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las personas jurídicas mencionadas en el artículo 17 (Documentación patrimonial personas jurídicas) y las personas físicas mencionadas en el artículo 19 (Documentación patrimonial personas físicas) deberán asimismo presentar la siguiente documentación relativa a su estado de situación patrimonial:

1. Bienes registrables: certificado de dominio, gravámenes e inhibiciones, expedido por el registro respectivo, emitido con una antelación no superior a los SESENTA (60) días de la fecha de la apertura del concurso.

2. Para las personas físicas, en caso de incluir bienes afectados a la sociedad conyugal o bienes propios del interesado que constituyan sede del hogar conyugal: asentimiento conyugal. Deberá acompañarse, asimismo, copia certificada de acta de matrimonio.

ARTÍCULO 22. APORTES IRREVOCABLES. Para el caso de compromiso de aportes irrevocables por parte de las personas físicas o jurídicas socias de la persona jurídica con

DAL	
RUB	COD
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10

finés de lucro proponente; deberán adjuntar acta de asamblea o, acta de socios por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y, el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, previos a la fecha de apertura del concurso.

De tratarse de compromisos de aportes para sociedades en formación, la aceptación deberá efectuarse por documento suscripto por los futuros socios.

En cualquier caso, el compromiso de aportes irrevocables podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 38 del presente Pliego.

CAPÍTULO 5

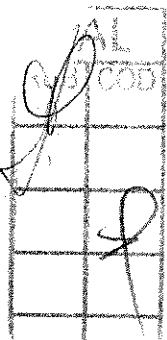
ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 23. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y, la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y, su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 24. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades



A handwritten signature is written at the bottom left of the page. It consists of a stylized, cursive script in dark ink.

nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 17.3 o 19.2) y aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto en general, especificando, la ubicación del control central, estudios y planta transmisora, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y, el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y en caso de optar por la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11, la forma en que, se codificará y, transportará el canal digital hasta la planta transmisora.

5. Para cada uno de los programas de producción propia se deberá consignar:

5.1. Infraestructura necesaria para la generación de la señal (Exteriores y piso).

5.2. Diagrama de bloque donde especifique el equipamiento necesario para la realización y producción de la programación propuesta.

5.3. Listado del equipamiento involucrado en la producción (Sistema de audio, video, iluminación, alimentación eléctrica).

5.4. Listado del equipamiento de posproducción.

5.5. Especificaciones técnicas de los principales equipos a utilizar.

DAL	RUB	COD
✓		

ARTÍCULO 25. **VALORIZACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas proponentes deberán valorizar, conjuntamente con los bienes exigidos en el artículo 24.2, los costos de locación

de inmuebles, bienes registrables y transporte del canal digital, de corresponder, por el término de UN (1) año.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y, la propuesta comunicacional.

Las inversiones realizadas se detallarán en el informe contable sobre composición de bienes de uso solicitado en el aspecto patrimonial, en los artículos 17.3 o 19.2, según el caso.

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

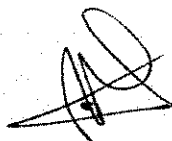
ARTÍCULO 26. PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta en su perfil de programación la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y el universo sociocultural así como la relación con los servicios a la comunidad.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 27. MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL. La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.



2. Descripción de la Audiencia.

3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 9 "Grilla de Programación" y N° 10 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y, local independiente, deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 10.

ARTÍCULO 29. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 11 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

ARTÍCULO 30. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo, incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y, la relación con la comunidad. Se aceptarán la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente en relación a la comunidad de emplazamiento.

DAL	
✓	✓



En el caso de que, algún proponente, acredite encontrarse dentro de los supuestos previstos por el artículo 7, incisos a) y c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura, no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 32. **APERTURA.** Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica con fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y, los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

DAL	
RUBICOD	



CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 33. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y societario; y haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura, a nombre de la proponente y, haber constituido la garantía del artículo 10.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y, no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y, con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y, obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

1. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
2. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
3. Cuando exista divergencia, entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

DIAL	
FECHA COD	

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y, el presente Pliego.

ARTÍCULO 34. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, societario, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona jurídica con fines de lucro proponente y las personas físicas o jurídicas que la integran, en tanto hayan comprometido aportes, no resultan deudores morosos de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento, a éstas, de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

DAL	
AVD	COD

ARTÍCULO 35. **JURADO.** El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 36. **EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL.** El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto N° 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 35 y 36, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.



ARTÍCULO 37. **ELEVACIÓN.** Concluido dicho procedimiento:

1. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO de la AFSCA, para que proceda a su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con proyecto de Decreto disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".
2. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio no supere los CINCUENTA (50) kilómetros o no se encuentren localizadas en poblaciones de mas de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 38. **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR** Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida conforme lo prevé el artículo 10 de este Pliego, y mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada, que acredite la constitución regular de la persona jurídica en formación y, la pertinente inscripción, según corresponda a su Jurisdicción. La sociedad deberá estar conformada por los integrantes evaluados, con idéntica participación y, capital social.
3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes que las personas físicas o jurídicas, en tanto integrantes de la persona jurídica proponente, se hubieran comprometido a efectuar. Dentro de ese mismo plazo, la sociedad debe acompañar el acta de asamblea que aprueba el aumento de capital, las modificaciones del estatuto y, el libro Registro de Accionistas, en el que se deberá reflejar la forma en que han sido suscriptas.
4. Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con



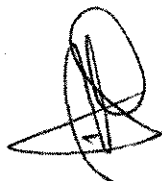
éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como para la multiplexación y, transmisión de los mismos con el formato y, modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. Incluir en el multiplex digital a uno o mas prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean estos licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la Multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación.

DAL	
RUBI	COD

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.



PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley N° 26.522
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

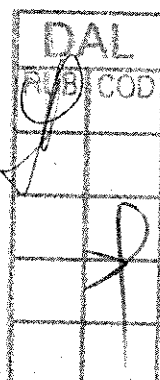
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley N° 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS B, C, D, E, F
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	
Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	



- b) *Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente)* **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario)

(3 puntos)

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

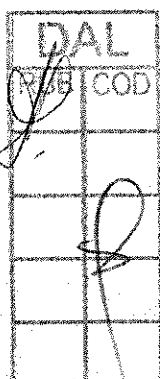
- c) Promoción del Cine Nacional

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)

(7 puntos)



[Handwritten signature]

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 Incisos a) y c) del Anexo I del Decreto Nº 2456/14 se les consideraran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución Nº 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo **(10 puntos)**

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

DAL	
RUB	COD

PUNTAJE TOTAL:

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar nombre y apellido de la persona física o denominación social de la persona jurídica o integrantes de la sociedad en formación)

en el concurso publico N° _____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de _____, provincia de _____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle _____ N° _____, piso _____, dpto. _____, de la localidad de _____, provincia de _____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle _____, N° _____, piso _____, departamento _____, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.(*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al proponente, con relación al concurso.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

Firma de la persona física proponente o su apoderado; Del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente; De la totalidad de los integrantes de la persona jurídica en formación o su apoderado(*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 2

DATOS PERSONALES

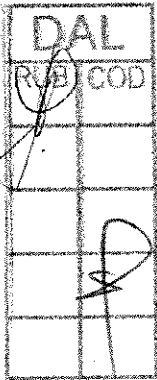
APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT

FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:

(para el caso de naturalizados)
FECHA DE NATURALIZACION:
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

ESTADO CIVIL:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT DEL CÓNYUGE



Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORIAS B, C, D, E, F
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 3

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES

ESTUDIOS CURSADOS					
NIVEL	Establecimiento	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Título
Primario					
Secundario					
Universitario					
Otros					
Observaciones					
ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
TRABAJOS EN EL AMBITO PRIVADO					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
Firma de la persona física (proponente o socia) que declara			Aclaración (Apellido y nombre)		

DAL
 RUE COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

PLANILLA Nº 4

D.J. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h)(*) e i) (*) y 45 (**) y 46 (***) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)
---	-----------------------------------

(*) ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

(**) ARTICULO 45. — Multiplicidad de licencias. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:
 - a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
 - b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
 - c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.
- La multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35%) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

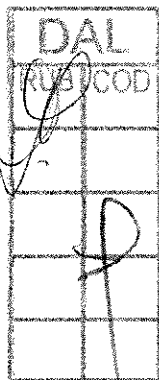
2. En el orden local:
 - a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
 - b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
 - c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
 - d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:
 - a) La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado "b", se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;
 - b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

(***) ARTICULO 46. — No concurrencia. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia —cada una de ellas— que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 5

DATOS DE LA SOCIEDAD / NÓMINA DE SOCIOS

DENOMINACIÓN SOCIAL

CUIT:

SEDE SOCIAL:

Nº DE INSCRIPCIÓN ANTE ORGANISMO COMPETENTE:

COPIA DEL ESTATUTO EN _____ FOJAS

COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN _____ FOJAS

NÓMINA DE SOCIOS

Nombre y Apellido / Denominación Social	CUIT/CUIL	Cantidad Acciones o Cuotas Sociales	% de Participación	% en la Formación de la voluntad social
--	-----------	--	-----------------------	--

Firma del representante legal o apoderado de la sociedad
(*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 6

D.J SOBRE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPONENTE Y SOCIAS

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 25, incisos b), c), y d) DE LA LEY Nº 26.522

DENOMINACIÓN SOCIAL:

CUIT:

Firma del Representante Legal de la proponente o socia *	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;

d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS B, C, D, E, F
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA N° 7

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
SIN FINES DE LUCRO SOCIAS DE LA PROPONENTE

DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:

CUIT:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUIT	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)



(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO

0039

AFSCA

PLANILLA N° 10

DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS



Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

F- 0039'

ANEXO VI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA

LICENCIATARIO OPERADOR - CATEGORÍAS J, K, I

SECTOR CON FINES DE LUCRO (PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS CON FINES DE
LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

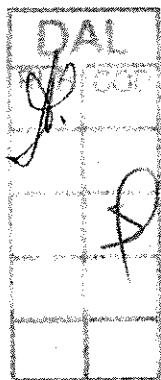
ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario operador prevista en el artículo 8, inciso 1), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro regularmente constituidas o en formación y que se ajusten a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a la Ley N° 26.522.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

0039

Las personas jurídicas proponentes deberán ajustarse al artículo 31, inciso c), de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. El licenciatario operador tendrá responsabilidad por la multiplexación y transmisión (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto Nº 835/11) de un canal radioeléctrico, para el propio servicio como para la incorporación de uno o mas servicios correspondientes a licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, en las condiciones que fije la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, asumiendo los costos derivados de las responsabilidades indicadas.

ARTÍCULO 4. PREVISIONES ESPECÍFICAS. Quienes resulten adjudicatarias en el marco del presente Pliego y cuya operatividad del servicio al momento de la convocatoria haya sido acreditada en el marco de los procedimientos establecidos por la AFSCA, podrán continuar con las emisiones con modulación analógica hasta el fin del período de transición. En caso de que, las transmisiones con modulación digital dieran inicio con anterioridad a dicha fecha, la emisión en las dos modalidades no importará multiplicidad de licencias, en tanto, se trate de los mismos contenidos (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto Nº 2456/14).

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 6. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:



1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito, en la sede del organismo, sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y, en el reverso, indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto Societario; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional (cuyos contenidos se detallan en los artículos 12 al 30). Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 11 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas, que integren la propuesta, deben numerarse, en forma correlativa, en el margen inferior derecho.

No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas. Cuando la proponente sea una persona jurídica con fines de lucro, constituida o en formación, deberá mantenerse la identidad de sus socios y su participación, durante todo el trámite, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

DAL	
RUB	COD



CONCURSO PUBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA



- 0039

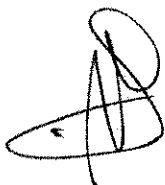
ARTÍCULO 8. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas, que forman parte de la propuesta, deberán ser completadas en forma íntegra y firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), Autoridad judicial (Juzgados de paz, civiles, etc.) o, por entidad bancaria, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público. En los casos, en los que se acompañe, documentación suscripta por profesional competente, las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

ARTÍCULO 9. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas, deben hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), por Juez de Paz o, por la máxima autoridad administrativa de la Delegación del AFSCA, en cuya jurisdicción, se encuentre la localidad, para la que se convoca a concurso público.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTÍCULO 10. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales, con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y, concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

DAL	
RUBI	COD
	
	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

1-0039

ARTÍCULO 11. GARANTÍA INICIAL. La persona física o persona jurídica con fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta (que deberá prever asimismo en su objeto, para el caso, de resultar adjudicataria, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación), por un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del Pliego, la que será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería —, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda- una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.

DAL	
RUB	COD

CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas, como proponentes y, como socias de las personas jurídicas con fines de lucro, deberán presentar:

1. Planilla Nº 2 "Datos Personales".
2. Copia certificada del documento de identidad. Para el caso de naturalizados, adjuntar asimismo, copia certificada de la Carta de Ciudadanía.
3. Certificado de Antecedentes Penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar).
4. Planilla Nº 3 "Antecedentes Profesionales y Culturales". Los estudios cursados y los antecedentes profesionales y culturales invocados, deberán probarse con documentación respaldatoria debidamente certificada.
5. Planilla Nº 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

CAPÍTULO 3

ASPECTO SOCIETARIO

ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes, deberán presentar:

DAL	
RUB	COD

1. En caso de sociedades regularmente constituidas:
 - 1.1. Para Sociedades Anónimas:
 - 1.1.1. Copia certificada de su estatuto social y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.
 - 1.1.2. Copia certificada del Libro de Registro de Accionistas.



1.1.3. Copia certificada del acta de asamblea de socios, en la cual, se haya dispuesto la designación de autoridades y, asimismo, del acta de directorio, por la cual, se distribuyeron los cargos.

1.2. Para Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.2.1. Copia certificada del contrato social y, en su caso, de sus correspondientes modificaciones, todo, debidamente, inscripto por ante la autoridad de registro.

1.2.2. Copia certificada del acta de reunión de socios, en la cual, se haya dispuesto la designación de autoridades y, distribución de cargos.

2. En caso de sociedades en formación:

2.1. Acta constitutiva.

2.2. Copia certificada del estatuto o del contrato social, suscripto por la totalidad de los socios, con la certificación de sus firmas.

ARTÍCULO 14. INTEGRACIÓN SOCIETARIA. Las personas jurídicas con fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios" en la que se detallará: datos de la sociedad, integración societaria y, actual distribución del capital social, como asimismo la Planilla N° 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".

DAL	
ART	COD

ARTÍCULO 15. PERSONAS JURÍDICAS SOCIAS. Cuando la persona jurídica con fines de lucro proponente esté integrada por otra/s persona/s jurídica/s, se deberá adjuntar:

1. Las personas jurídicas con fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla N° 5 de "Datos de la Sociedad/Nómina de Socios". Esta planilla deberá ser completada hasta el último nivel de integración existente y una por cada persona jurídica socia.

2. Las personas jurídicas con fines de lucro socias directas de la proponente: Planilla Nº 6 "Declaración Jurada sobre Condiciones de Admisibilidad de la Proponente y Socias".

3. Las personas jurídicas sin fines de lucro integrantes de la proponente: Planilla Nº 7 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro Socias de la Proponente".

ARTÍCULO 16. TITULARIDAD DE LICENCIAS O PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS. Las personas físicas y jurídicas como proponentes individuales; y las personas físicas o jurídicas detalladas en la Planillas Nº 5 y Nº 7, deberán completar la Planilla Nº 8 de "Titularidad de Licencias o Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarias", en la que se detallarán las licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. La Planilla Nº 8, deberá ser firmada por la persona física proponente o su apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente; o por cada una de sus socias hasta el último nivel de integración existente y una por cada persona jurídica socia.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD PATRIMONIAL. Se entenderá por capacidad patrimonial, la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión, requerida en el artículo 25.

En los casos en que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO

DAL	
RUE	COD



CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o acredite poseer un plan de promoción o subsidio aprobado por organismo público de nivel nacional, provincial o municipal, ambos relacionados con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.



No se computarán los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 18.3 o 20.2).

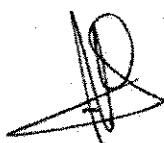
En caso de personas jurídicas con fines de lucro en formación, acreditarán capacidad patrimonial cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a la participación societaria.

En casos de compromiso de aportes irrevocables por parte de los socios de personas jurídicas con fines de lucro, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total, que se comprometan a aportar.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, las personas jurídicas como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial en tanto hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripto por contador público con una antigüedad menor a los SESENTA (60) días.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que, conste una valorización coincidente con la del anexo bienes de uso de los

DAL	
RIF	COD
	
	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

7-0039

estados contables, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.

4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial regularmente constituida; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación; o como socias de una sociedad comercial en tanto hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

DAL	RUB	COD



CÓNCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

= 0039

AFSCA

1. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.
3. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y en caso de relación de dependencia se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 25).

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como proponentes individuales, o como integrantes de una sociedad comercial en formación, o como socias de una sociedad comercial en tanto hayan comprometido aportes irrevocables; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

DAL	
RUB	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

- 0039

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Ello, siempre, que no se encuentren explotando un servicio de comunicación audiovisual.

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o, certificación suscripta por contador público, de la que surja que no son deudoras morosas de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social, que no podrá tener una antigüedad mayor a los SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 22. **APORTES IRREVOCABLES.** Para el caso de compromiso de aportes irrevocables por parte de las personas físicas o jurídicas socias de la persona jurídica con fines de lucro proponente; deberán adjuntar, acta de asamblea o acta de socios, por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, previos a la fecha de apertura del concurso.

De tratarse de compromisos de aportes para sociedades en formación, la aceptación deberá efectuarse por documento suscripto por los futuros socios.

En cualquier caso, el compromiso de aportes irrevocables podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 38 del presente Pliego.

DAL	
RUB	COD
5	

CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 23. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado, en todas y cada una de sus hojas, por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 24.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y, la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta, aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y, su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 24. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener, la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 18.3 o 20.2) y, aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto en general, especificando, la ubicación del control central, estudios y planta transmisora, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y, el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y, en caso de optar por la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11, la forma en que se codificará y transportará el canal digital hasta la planta transmisora.

DAL	
RUB	COD



ARTÍCULO 25. **VALORIZACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas con fines de lucro proponentes deberán valorizar los bienes exigidos en el artículo 24.2.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y la propuesta comunicacional.

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 26. **PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.** El aspecto comunicacional deberá incluir, una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que, se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a, elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley Nº 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta, en su perfil de programación, la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y, el universo sociocultural, así como, la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 27. **MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL.** La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

DAL	
RUB	COD
1	
	2



ARTÍCULO 28. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 9 "Grilla de Programación" y, N° 10 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y local independiente, deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 10.

ARTÍCULO 29. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 11 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y, la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que, no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y, las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

ARTÍCULO 30. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo, incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y, la relación con la comunidad. Se aceptarán, la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente, en relación a la comunidad de emplazamiento.

DAL	
RUE	COD

En el caso de que, algún proponente, acredite encontrarse dentro de los supuestos previstos por el artículo 7, incisos a) y c), del Decreto Nº 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que, se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras, aún, cuando el acto de apertura, no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 32. **APERTURA.** Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que, se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona física o jurídica con fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que, presida el acto y, los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

DAL	
RUB	COD

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 33. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y societario; y haber acreditado la adquisición del pliego, con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente, y haber constituido la garantía del artículo 11.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y, no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y, con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y, de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y, obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y, la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
- c. Cuando exista divergencia, entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate, en la resolución de convocatoria.

DAL	
RUB	COD
1	
2	
3	
4	
5	
6	

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTÍCULO 34. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, societario, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta, corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que, la persona física o jurídica con fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona física o jurídica con fines de lucro proponente y, las personas físicas o jurídicas que la integran, en tanto, hayan comprometido aportes, no resultan deudores morosos de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento, a éstas, de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y, su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

DAL	
RUB	COD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

ARTÍCULO 35. **JURADO.** El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley Nº 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley Nº 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 36. **EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL.** El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	hasta 10 PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	hasta 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	hasta 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	hasta 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo, dentro del especificado para la producción nacional o local, y que, involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto Nº 1225/10).

DAL	
RUB	COD

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 35 y 36, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.



ARTÍCULO 37. **ELEVACIÓN.** Concluido dicho procedimiento, se remitirá lo actuado y, sus conclusiones, al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda, al dictado del acto administrativo, disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y, declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".

CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR

ARTÍCULO 38. **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR.** Quiénes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida conforme lo prevé el artículo 11 de este Pliego, y, mantenida hasta que, la AUTORIDAD FEDERAL, dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la documentación debidamente certificada, que acredite la constitución regular de la persona jurídica en formación y, la pertinente

DAL	
1	COD
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

inscripción, según corresponda a su Jurisdicción. La sociedad deberá estar conformada por los integrantes evaluados, con idéntica participación y, capital social.

3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes que las personas físicas o jurídicas, en tanto, integrantes de la persona jurídica proponente, se hubieran comprometido a efectuar. Dentro de ese mismo plazo, la sociedad, debe acompañar la pertinente acta de asamblea por la que se aprueba el aumento de capital. En este supuesto, las sociedades de responsabilidad limitada, deberán acompañar la copia certificada del contrato social, con constancia de su inscripción por ante la autoridad de registro, que refleje la consecuente modificación. En tanto que, las sociedades anónimas, deberán acompañar, de corresponder, copia certificada de su estatuto social, con la constancia de su modificación inscripta y, asimismo, del libro Registro de Accionistas, en el que, se deberá reflejar la forma, en que, han sido suscriptas las acciones derivadas del aumento de capital social.
4. Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja, la instalación de la infraestructura y, equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como, para la multiplexación y, transmisión de los mismos con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener, un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que, quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.

DAL	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. Incluir en el multiplex digital a uno o mas prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean, estos licenciatarios o autorizados, sin responsabilidad por la Multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine, la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
7. En caso de corresponder, discontinuar al día siguiente de la fecha establecida para el fin de la transición, la operación del servicio de televisión abierta con modulación analógica, cuyas emisiones hubieran continuado en virtud del artículo 4º del presente (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto Nº 2456/14).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido, a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.



DAL	
NUB	COD
	
	
	

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta

15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) *Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley N° 26.522*
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) *Adecuación al universo sociocultural* **(3 puntos)**

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) *Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado* **(5 puntos)**

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación

25 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley N° 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) *Diversidad de contenidos* **(15 puntos)**

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	

DAL	
R/B	COD

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	
Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	



b) Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente) **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario

a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

b) Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario)

(3 puntos)

Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

c) Promoción del Cine Nacional

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

d) Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)

(7 puntos)

DAL	
COD	

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 incisos a) y c) del Anexo I del Decreto N° 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución N° 325/10 (10 puntos)

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 (10 puntos)

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes (5 puntos)

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo (10 puntos)

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

DAL	
RUB/COD	

PUNTAJE TOTAL:

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar nombre y apellido de la persona física o denominación social de la persona jurídica o integrantes de la sociedad en formación)

en el concurso público N° ____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de ____, provincia de ____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle ____ N° ____, piso ____, dpto. ____, de la localidad de ____, provincia de ____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle ____, N° ____, piso ____, departamento ____, la localidad de ____, provincia de ____ o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al proponente, con relación al concurso. Podrá constituirlo en la ciudad en la que tenga sede la Delegación con jurisdicción en la localidad para la que se convoca a concurso público o en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

Firma de la persona física proponente o su apoderado; Del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente; De la totalidad de los integrantes de la persona jurídica en formación o su apoderado(*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

2-0039

AFSCA

PLANILLA N° 2

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT

FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:

(para el caso de naturalizados)
FECHA DE NATURALIZACION:
PAIS DE RESIDENCIA DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS:

ESTADO CIVIL:
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIPO Y N°):
CUIT DEL CÓNYUGE

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)



DAL	
RUB	COD

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, L
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

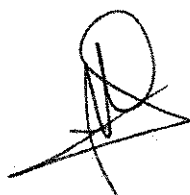
PLANILLA N° 3

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES

ESTUDIOS CURSADOS					
NIVEL	Establecimiento	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Título
Primario					
Secundario					
Universitario					
Otros					
Observaciones					
ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento
TRABAJOS EN EL AMBITO PRIVADO					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento

DAL	
RUBI	COD

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)
---	--------------------------------



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

F 0039

PLANILLA Nº 4
DD.JJ. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 24, incisos a), b), c), f), h)(* e i) (*) y 45 (**) y 46 (***) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física (proponente o socia) que declara	Aclaración (Apellido y nombre)
---	-----------------------------------

(*) ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

(**) ARTICULO 45. — Multiplicidad de licencias. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

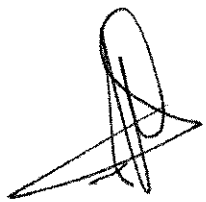
1. En el orden nacional:
 - a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
 - b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
 - c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.
 - La multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35%) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.
 2. En el orden local:
 - a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
 - b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
 - c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
 - d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;
- En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:
 - a) La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado "b", se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;
 - b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

(***) ARTICULO 46. — No concurrencia. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia —cada una de ellas— que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

DAL	
RUB	COD



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

F 0039

PLANILLA Nº 5

DATOS DE LA SOCIEDAD / NÓMINA DE SOCIOS

DENOMINACIÓN SOCIAL

CUIT:

SEDE SOCIAL:

Nº DE INSCRIPCIÓN ANTE ORGANISMO COMPETENTE:

COPIA DEL ESTATUTO EN _____ FOJAS

COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN _____ FOJAS

NÓMINA DE SOCIOS

Nombre y Apellido / Denominación Social	CUIT/CUIL	Cantidad Acciones o Cuotas Sociales	% de Participación	% en la Formación de la voluntad social

Firma del representante legal o apoderado de la sociedad (*)	Aclaración (Apellido y nombre)
---	-----------------------------------

DAL	
RUB	COD

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE IDTA
 CATEGORÍAS J, K, L
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 6

D.J SOBRE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPONENTE Y SOCIAS

A LOS FINES DE LA OBTENCION DE UNA LICENCIA DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION, DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES Y NO ESTAR INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 25, incisos b), c), y d) DE LA LEY Nº 26.522

DENOMINACIÓN SOCIAL:

CUIT:

Firma del Representante Legal de la proponente o socia	Aclaración (Apellido y nombre)

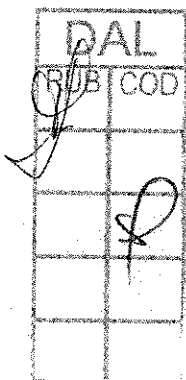
(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;

c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria. Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;

d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR CON FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

0039

AFSCA

PLANILLA N° 7

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO SOCIAS DE LA PROPONENTE

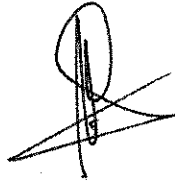
DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO:

CUIT:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUIT N°	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



DAL	
RUE	COD

AFSCA

PLANILLA N° 9

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

0039

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE IDTA
ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
SECTOR CON FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

OFERENTE:

HORARIO

LUNES

MARTES

MIÉRCOLES

JUEVES

VIERNES

SABADO

DOMINGO

CANTIDAD DE HORAS

TOTAL HORAS POR SEMANA:

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente(*)

Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

PLANILLA Nº 10

DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL	
RUB	COD

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
BAJA POTENCIA - CATEGORIA K
SECTOR CON FINES DE LUJERO
LICENCIATARIO

AFSCA

PLANILLA N° 11 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

0039

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CATEGORIA: _____ OFERENTE: _____

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN		COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN			ADQUIRIDA
		NACIONAL	LOCAL	PROPIA	COPRODUCCION	RETRANSMISION	
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla N° 9.

Firma de la persona física proponente o del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente(*)
Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

0039

ANEXO VII

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA

LICENCIATARIO OPERADOR - CATEGORÍAS B, C, D, E, F

SECTOR SIN FINES DE LUCRO (PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario operador prevista en el artículo 8 inciso 1), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

DAL
REB COD

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas jurídicas sin fines de lucro debidamente inscriptas por ante las autoridades de registro, conforme al tipo de organización de que se traten.



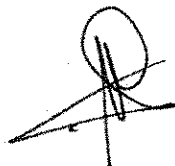
ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. El licenciatario operador tendrá responsabilidad por la multiplexación y transmisión (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11) de un canal radioeléctrico, para el propio servicio como para la incorporación de uno o mas servicios correspondientes a licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, en las condiciones que fije la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, asumiendo los costos derivados de las responsabilidades indicadas.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá la cesión de derechos sobre las propuestas, bajo apercibimiento de rechazo de las mismas.

ARTÍCULO 5. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

DAL	
RVA	COD



ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto de la Persona Jurídica; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional (cuyos contenidos se detallan en los artículos 11 al 28). Dicha carpeta deberá contener como primera hoja el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 11 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse en forma correlativa en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 7. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas en forma íntegra y firmadas por las personas que en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo). En los casos en los que se exija documentación suscripta por profesional competente, las firmas deberán estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

ARTÍCULO 8. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deberán hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo).

En caso de tratarse de documentos referidos a actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de la Haya, la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

DAL	
COD	



Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el párrafo anterior, la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° de la referida Convención, en tanto se tratare de:

1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.
2. Documentos administrativos.
3. Actas notariales.
4. Certificaciones oficiales de documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 1 a 4 deberá aplicarse el segundo párrafo del presente artículo 8.

Cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero, la traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina deberá comprender inclusive el texto de la apostilla mencionada precedentemente.

Cuando no se establezca un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y apoderados deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

DAL	
REG	COD



ARTÍCULO 10. GARANTÍA INICIAL. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta por un monto equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1 ½) EL VALOR DEL Pliego, la que será devuelta (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso) dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

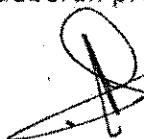
1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda- una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.

CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

DAL	
NUM COD	

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la proponente, deberán presentar:



1. Planilla N° 2 "Antecedentes Personales de los Integrantes de Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro".
2. Copia certificada del documento de identidad.
3. Planilla N° 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".

CAPÍTULO 3

ASPECTO DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 12. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán:

1. Acreditar su constitución en la forma prevista por las leyes que regulan la materia, de conformidad con el tipo de organización de que se trate.
2. Presentar copia certificada del estatuto y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.
3. Presentar copia certificada de la última acta de designación de autoridades.

ARTÍCULO 13. **NÓMINA DE INTEGRANTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 3 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización".

DAL	
SECRETARÍA	COD

ARTÍCULO 14. **TITULARIDAD DE LICENCIAS Y PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente y las personas físicas detalladas en la Planilla N° 3 deberán completar la Planilla N° 5 de "Titularidad de Licencias y Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarías", en la que se detallarán las licencias



que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 15. CAPACIDAD PATRIMONIAL. Se entenderá por capacidad patrimonial la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos DOS (2) veces el monto total de la inversión requerida en el artículo 23.

En los casos en que la persona jurídica sin fines de lucro proponente acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, relacionado con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

No se computarán: a) los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 16.2), b) disponibilidades en efectivo; c) los bienes gravados con hipoteca cuando se encuentre afectado mas del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble, o afectado por alguna medida precautoria; d) los bienes muebles afectados con garantía prendaria cuando se encuentre comprometido mas del cincuenta por ciento (50%) del valor del bien, o respecto de los cuales exista alguna medida precautoria; e) los bienes afectados con derecho real de usufructo; f) los bienes afectado como bien de familia.

No obstante, se computarán: a) los bienes gravados con prenda o hipoteca con excepción de los casos referidos precedentemente, por su valor con deducción del gravamen; b) los derechos en créditos hasta el veinte por ciento (20 %) del valor total del patrimonio neto.

DAL	
NO	COB

En casos de compromiso de aportes personales por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS. La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Estados contables con informe de auditoría suscripto por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso. En caso de que el informe de auditoría fuera con opinión favorable con salvedades, se deberá acompañar asimismo una certificación suscripta por contador público de donde surja un detalle pormenorizado y cuantificado de los rubros afectados por las salvedades.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la del anexo bienes de uso de los estados contables, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el Aspecto Técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 23).

DAL	
RECE	
COD	

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS. La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:



1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que a la fecha de apertura del concurso no se haya extendido el certificado fiscal se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Estado de situación patrimonial con informe de auditoría suscripto por contador público. Las valuaciones consideradas deberán tener una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y en caso de relación de dependencia se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.
3. Informe analítico de la evolución del patrimonio y del procedimiento de valuación utilizado en cada caso suscripto por contador público, por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales, realizado sobre la base de la certificación descrita en el párrafo anterior y de las declaraciones impositivas que deberán ser expresamente mencionadas.

DAL	
RUE	COD
	P



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

4. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios fiscales. En caso de no estar obligadas a su presentación, se deberá acompañar certificación suscripta por contador público en la que detalles los motivos.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, en tanto, hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas en ambos regímenes deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que, a la fecha de apertura del concurso, no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la vigencia del certificado fiscal.

En caso de personas físicas, que no se encuentren inscriptas ante AFIP, se aceptará certificación suscripta por contador público, de la que surja que, no es deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social; la que deberá tener, una antigüedad, menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 20. APORTES PERSONALES. Para el caso de compromiso de aportes personales por parte de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, se deberá adjuntar acta de asamblea, por la cual, se acepten los aportes, que deberá incluir, el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y, el plazo, en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de apertura del concurso. El compromiso de aportes personales podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 36 del presente Pliego.-

DAL	
AFIP	COD



CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 21. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 22.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

ARTÍCULO 22. **CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO.** El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 16.2) y aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto en general, especificando la ubicación del control central, estudios y planta transmisora, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y en

DAL	
RUB	COD



caso de optar por la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11, la forma en que se codificará y transportará el canal digital hasta la planta transmisora.

5. Para cada uno de los programas de producción propia se deberá consignar:

5.1. Infraestructura necesaria para la generación de la señal (Exteriores y piso).

5.2. Diagrama de bloque donde especifique el equipamiento necesario para la realización y producción de la programación propuesta.

5.3. Listado del equipamiento involucrado en la producción (Sistema de audio, video, iluminación, alimentación eléctrica)

5.4. Listado del equipamiento de posproducción.

5.5. Especificaciones técnicas de los principales equipos a utilizar.

ARTÍCULO 23. **VALORIZACIÓN.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán valorizar, conjuntamente con los bienes exigidos en el artículo 22.2., los costos de locación de inmuebles, bienes registrables y transporte del canal digital, de corresponder, por el termino de UN (1) año.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y la propuesta comunicacional.

Las inversiones realizadas se detallaran en el informe contable sobre composición de bienes de uso solicitado en el aspecto patrimonial, en el artículo 16.2.

DAL	
Nº	COD
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

ARTÍCULO 24. PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley N° 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta en su perfil de programación la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y el universo sociocultural así como la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 25. MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL. La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

ARTÍCULO 26. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 6 "Grilla de Programación" y N° 7 "Descripción de la Programación". En la misma se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente para cada uno de los programas de producción propia y local independiente deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 7.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 27. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 8 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa:



nacional y/o local y la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

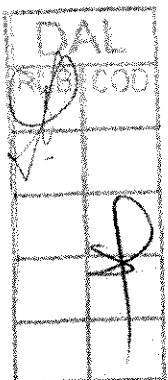
ARTÍCULO 28. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptarán la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente en relación a la comunidad de emplazamiento.

En el caso de que algún proponente acredite encontrarse dentro de los supuestos previstos por el artículo 7, incisos a) y c), del Decreto Nº 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las propuestas, no podrán recibirse otras aún cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.



ARTÍCULO 30. **APERTURA.** Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona jurídica sin fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

CAPÍTULO 8

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 31. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN.** Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) **ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:**

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y de la persona jurídica; haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente y haber constituido la garantía del artículo 10.
2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valoración.

DAL	
RUT	COD
✓	

4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
- c. Cuando exista divergencia entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTÍCULO 32. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, de la persona jurídica, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

Las áreas competentes deben verificar que la persona jurídica sin fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona jurídica sin fines de lucro proponente, no resultan deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios

DAL	
OP	COD
✓	
	P



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F-0039

AFSCA

o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento a éstas de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 33. JURADO. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL. El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

DAL	MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10PUNTOS
RUB COD	GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
	ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
	ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto N° 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 33 y 34, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 35. ELEVACIÓN. Concluido dicho procedimiento:

1. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio supere los CINCUENTA (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de mas de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO de la AFSCA, para que proceda a su elevación al PODER EJECUTIVO NACIONAL con proyecto de Decreto disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".
2. En el supuesto de tratarse de licencias cuya área primaria de servicio no superes los CINCUENTA (50) kilómetros o no se encuentren localizadas en poblaciones de más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación de la licencia, o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las



medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles.


CAPÍTULO 9

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR

ARTÍCULO 36. OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR. Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

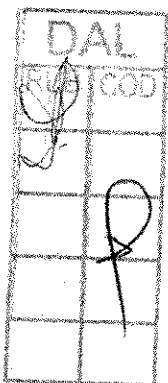
1. Sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía deberá ser constituida conforme lo prevé el artículo 10 de este Pliego, y mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto de adjudicación, la constancia de modificación del estatuto social, contemplando en su objeto la prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, debidamente inscripta ante la autoridad de registro que corresponda, en el caso que al momento de la presentación de la propuesta dicho recaudo no estuviera previsto.

DAL	RUB	COD



3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes personales que las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la adjudicataria se hubieran comprometido a efectuar.
4. Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como para la multiplexación y transmisión de los mismos con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.
5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. Incluir en el multiplex digital a uno o mas prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean estos licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la Multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo importará la caducidad del acto de adjudicación.



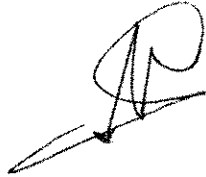
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN" será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.



DAL	
1	

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley Nº 26.522
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

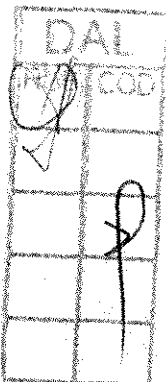
En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	
Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

10039

AFSCA

Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	

DAL	
RUB	COD

- b) Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente) (10 puntos)

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil 25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción (12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario) (3 puntos)

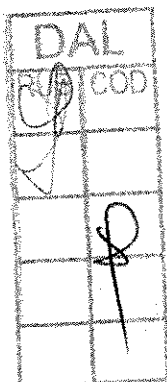
Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

- c) Promoción del Cine Nacional (3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales) (7 puntos)

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y
--------------------	----------------------	------------------------



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORIA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

		patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo

35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 incisos a) y c) del Anexo I del Decreto N° 2456/14 se les considerarán los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución N° 325/10 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 **(10 puntos)**

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes **(5 puntos)**

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo

(10 puntos)

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10



PUNTAJE TOTAL:

[Handwritten signature]

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar razón social de la persona jurídica proponente)

en el concurso público N° _____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de _____, provincia de _____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle _____ N° _____, piso _____, dpto. _____ de la localidad de _____, provincia de _____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle _____, N° _____, piso _____, departamento _____, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al oferente, con relación al concurso.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente.

_____	_____
Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica oferente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍA B, C, D, E, F
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

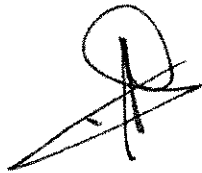
AFSCA



PLANILLA Nº 2

ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO
(presentar una planilla por cada uno de los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización)

ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento

Firma de la persona física que declara	Aclaración (Apellido y nombre)



DAL	
	COD
	

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA N° 3

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	CUIT N°	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)



(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍA B, C, D, E, F
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA Nº 4

D.J. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
EL ARTICULO 24, inciso h) y 25, inciso b) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física integrante del órgano de administración y fiscalización que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

(*)ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socios de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras. En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 ALTA POTENCIA - CATEGORÍA B
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

PLANILLA N° 7
DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION
 Art. 16 inc. 1

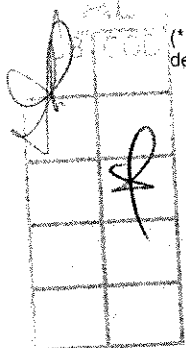
NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

10039

PLANILLA Nº 8 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CATEGORIA:

OFERENTE:

ESPACIO DE PROGRAMACIÓN (*)

HORAS SEMANALES

ORIGEN

NACIONAL

LOCAL

PROPIA

COPRODUCCION

RETRANSMISION

ADQUIRIDA

	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla Nº 6.

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 8 del pliego.

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

ANEXO VIII

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA

LICENCIATARIO OPERADOR - CATEGORÍAS J, K, I

SECTOR SIN FINES DE LUCRO (PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO)

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. **OBJETO Y ALCANCE.** El presente pliego rige el concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y, explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T.

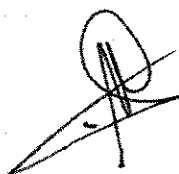
Para dicho servicio se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado, y transmitido (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

El alcance del presente Pliego está delimitado a la modalidad de licenciatario operador prevista en el artículo 8, inciso 1), del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

Los parámetros técnicos de emisión serán los determinados en la resolución de convocatoria.

DAL	
PUBLICO	

ARTÍCULO 2. **DESTINATARIOS.** El pliego se destina a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente inscriptas, por ante las autoridades de registro, conforme al tipo de organización de que se traten.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE TRANSMISIÓN. El licenciatario operador tendrá responsabilidad por la multiplexación y transmisión (por sí o, de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11) de un canal radioeléctrico, para el propio servicio como para la incorporación de uno o mas servicios, correspondientes a licenciatarios o autorizados, sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, en las condiciones que fije la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, asumiendo los costos derivados de las responsabilidades indicadas.

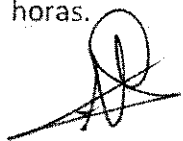
ARTÍCULO 4. PREVISIONES ESPECÍFICAS. Quienes resulten adjudicatarias en el marco del presente Pliego y, cuya operatividad del servicio, al momento de la convocatoria, haya sido acreditada en el marco de los procedimientos establecidos por la AFSCA, podrán continuar con las emisiones con modulación analógica hasta el fin del período de transición. En caso de que, las transmisiones con modulación digital, dieran inicio con anterioridad a dicha fecha, la emisión en las dos modalidades no importará multiplicidad de licencias, en tanto, se trate de los mismos contenidos (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto N° 2456/14).

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES. La presentación de una propuesta importa la aceptación en todos sus términos del presente Pliego. Será desestimada, sin más trámite, cualquier propuesta condicionada. No se admitirá, la cesión de derechos sobre las propuestas, bajo apercibimiento de rechazo de las mismas.

ARTÍCULO 6. MODO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Para obtener el Pliego:

DAL	
RVB	COD

1. El futuro proponente debe retirar la boleta de depósito en la sede del organismo sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 13:00 y, de 14:00 a 16:00 horas o, en las Delegaciones del interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y, de 16:00 a 19:00 horas.



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

F 0039

AFSCA

2. El depósito deberá realizarse en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, para la CUENTA RECAUDADORA N° 53582/31, de la Sucursal Plaza de Mayo, orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12. Si el depósito se realizara mediante cheque, el mismo deberá ser emitido a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y, en el reverso indicarse: para ser depositado en la CUENTA N° 53582/31 orden AFSCA-2000/204-CUENTA RECAUDADORA FF12 sin endoso.
3. Con la boleta de depósito sellada por el banco y, acompañada de una fotocopia de la misma, se podrá retirar el Pliego en los lugares mencionados en el inciso 1.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA. La propuesta se compondrá de UNA (1) carpeta conformada por CINCO (5) aspectos denominados: 1) Aspecto Personal; 2) Aspecto de la Persona Jurídica; 3) Aspecto Patrimonial; 4) Aspecto Técnico y de la Valorización y 5) Aspecto Comunicacional (cuyos contenidos se detallan en los artículos 12 al 29). Dicha carpeta deberá contener, como primera hoja, el original de la boleta de depósito bancaria que acredite la compra del pliego, como segunda hoja, la constancia de constitución de la garantía inicial exigida en el artículo 11 (Boleta de depósito original para el supuesto de depósito en efectivo o póliza de seguro de caución en original), y como tercera, la Planilla N° 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", que integra el presente. Las hojas que integren la propuesta deben numerarse, en forma correlativa en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 8. FIRMAS EN LA PROPUESTA. La totalidad de las planillas que forman parte de la propuesta deberán ser completadas, en forma íntegra y, firmadas por las personas que, en cada una de ellas se mencionan al pie y, asimismo, sus firmas certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), Autoridad Judicial (Juzgados de paz, civiles, etc.) o por entidad bancaria, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público. En los casos en los que

DAL	
000	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

se acompañe documentación suscripta por profesional competente, las firmas deben estar certificadas por el respectivo colegio o consejo profesional.

ARTÍCULO 9. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuando se adjunten fotocopias de documentos, éstas deben hallarse certificadas por Escribano Público (y la firma de éste, cuando no se trate de escribanos con registro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, legalizada por el colegio profesional respectivo), por Juez de Paz o, por la máxima autoridad administrativa de la Delegación del AFSCA, en cuya jurisdicción se encuentre la localidad para la que se convoca a concurso público.

Cuando no se establezca, un plazo menor, la documentación requerida por el Pliego deberá tener una antigüedad no mayor a UN (1) año desde su expedición.

ARTÍCULO 10. REPRESENTACIÓN. Los representantes legales y, apoderados, deberán acreditar su condición de tales con copia certificada de los instrumentos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 y, concordantes del Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA INICIAL. La persona jurídica sin fines de lucro proponente deberá constituir una garantía inicial de mantenimiento de la propuesta (que deberá prever, asimismo, en su objeto, para el caso de resultar adjudicataria, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación), por un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor del Pliego, la que será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios (con excepción de aquellos que desistan de la solicitud en forma previa a la resolución del concurso), dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que resuelva el



concurso, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno. La garantía, deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora abierta en la Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina, N° 53583/34 - AFSCA - 2000/204 - CUENTA RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS, previo retiro de la boleta de depósito en la sede del Organismo —Departamento Tesorería — en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas o en las Delegaciones del interior del país en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
2. Mediante seguro de caución, cuyo beneficiario será la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sin vencimiento. Además deberá contener, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación —Secretaría de Hacienda- una cláusula mediante la cual el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división.

CAPÍTULO 2

ASPECTO PERSONAL

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ASPECTO PERSONAL. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la proponente, deberán presentar:

DAL	
RUB	COD
✓	
	✓

1. Planilla N° 2 "Antecedentes Personales de los Integrantes de Órganos de Administración y Fiscalización de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro".
2. Copia certificada del documento de identidad.
3. Planilla N° 4 "Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades".



CAPÍTULO 3

ASPECTO DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 13. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán:

1. Acreditar su constitución en la forma prevista por las leyes que regulan la materia, de conformidad con el tipo de organización de que se trate.
2. Presentar copia certificada del estatuto y, de corresponder, de sus pertinentes modificaciones, todo debidamente inscripto por ante la autoridad de registro.
3. Presentar copia certificada de la última acta de designación de autoridades.

ARTÍCULO 14. **NÓMINA DE INTEGRANTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán completar la Planilla N° 3 de "Nómina de Integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización".

1	2
3	4
5	6
7	8
9	10

ARTÍCULO 15. **TITULARIDAD DE LICENCIAS Y PARTICIPACIONES EN PERSONAS JURÍDICAS LICENCIATARIAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente y las personas físicas detalladas en la Planilla N° 3 deberán completar, la Planilla N° 5 de "Titularidad de Licencias y Participaciones en Personas Jurídicas Licenciatarías", en la que se detallarán las



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

licencias que titularizan y las participaciones directas o indirectas en personas jurídicas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.

CAPÍTULO 4

ASPECTO PATRIMONIAL

ARTÍCULO 16. **CAPACIDAD PATRIMONIAL.** Se entenderá por capacidad patrimonial, la acreditación de un patrimonio neto computable equivalente al menos UNA (1) vez el monto total de la inversión requerida en el artículo 24.

En los casos en que, la persona jurídica sin fines de lucro proponente, acredite poseer un plan de financiamiento preaprobado por una entidad habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o, acredite poseer un plan de promoción o, subsidio aprobado por organismo público de nivel nacional, provincial o municipal, ambos relacionados con el objeto del presente concurso, no se le exigirá la cuantificación indicada en el párrafo precedente en la proporción de la inversión que asegure dicho crédito.

No se computarán los bienes de uso para la prestación del servicio de comunicación audiovisual detallados en el aspecto técnico, acreditados como parte de su activo (conforme artículo 17.2).

En casos de compromiso de aportes personales, por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, su patrimonio neto deberá ser equivalente al menos UNA (1) vez al monto total que se comprometan a aportar.

DAL	
PUBLICO	

ARTÍCULO 17. **DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS JURÍDICAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente; deberá presentar:

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

1. Estados contables con informe de auditoría correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos.
2. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a los SESENTA (60) días.
3. En caso que acredite poseer parte o la totalidad de los bienes de uso necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual: Informe sobre inventario de bienes de uso suscripto por contador público, correspondiente a la inversión realizada, en el que conste una valorización coincidente con la expuesta en el estado de situación patrimonial, y una descripción coincidente con los bienes detallados en el aspecto técnico.
4. Certificación contable suscripta por contador público de donde surja la demostración del origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar (adquisición de bienes y servicios detallados en el artículo 24).

ARTÍCULO 18. **DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS JURÍDICAS.** La persona jurídica sin fines de lucro proponente, deberá presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General, extendida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

En caso de que, a la fecha de apertura del concurso, no se haya extendido el certificado fiscal, se aceptará el comprobante de solicitud (Formulario Multinota N° 206/I o 206/M), con el sello de recepción por parte de la AFIP. El área competente, al momento del análisis de la propuesta verificará, a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la vigencia del certificado fiscal.

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 19. **DOCUMENTACIÓN PATRIMONIAL PERSONAS FÍSICAS.** Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TOTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA



finés de lucro proponente en tanto hayan comprometido aportes personales; deberán presentar:

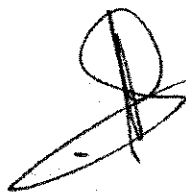
1. Certificación contable sobre estado de situación patrimonial suscripta por contador público con una antigüedad menor a SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.
2. Certificación de ingresos suscripta por contador público por el período que comprenda los DOS (2) últimos años fiscales y, el parcial del año fiscal vigente hasta SESENTA (60) días antes de la fecha de apertura del concurso, en la que se deberá especificar cuáles son las actividades que originan los ingresos, y, en caso de, relación de dependencia, se deberá especificar además, cuáles son los empleadores.

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN FISCAL PERSONAS FÍSICAS. Las personas físicas como integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, en tanto, hayan comprometido aportes personales, deberán presentar:

1. Constancia de inscripción como contribuyente al Régimen General y/o constancia de opción al Régimen Simplificado, extendidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). Las personas físicas inscriptas, en ambos regímenes, deberán presentar ambas constancias.

En caso de personas físicas que, no se encuentren inscriptas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deberá acompañar, constancia única de identificación laboral expedida por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

DAL	
PÚBLICO	
	
	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

2. Certificado fiscal extendido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) o, certificación suscripta por contador público, de la que surja que no son deudoras morosas de obligaciones fiscales, previsionales y de la seguridad social; y que, no podrá tener una antigüedad mayor a los SESENTA (60) días de la fecha de apertura del concurso.

ARTÍCULO 21. **APORTES PERSONALES.** Para el caso de compromiso de aportes personales por parte de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización de la persona jurídica sin fines de lucro proponente, se deberá adjuntar, acta de asamblea por la cual se acepten los aportes, que deberá incluir el detalle de cada uno de los montos comprometidos, y el plazo en que los mismos se realizarán. La fecha del acta no podrá ser anterior a los CIENTO OCHENTA (180) días de la fecha de apertura del concurso. El compromiso de aportes personales podrá estar supeditado a la adjudicación de la licencia a concursar. La efectivización del aporte deberá ajustarse al plazo establecido en el artículo 37 del presente Pliego.


CAPÍTULO 5

ASPECTO TÉCNICO Y DE LA VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 22. **ANTEPROYECTO TÉCNICO.** Los proponentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico, firmado en todas y cada una de sus hojas por un profesional de la Ingeniería, conforme lo dispuesto en el artículo 23.1.

El anteproyecto deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por Resolución N° 7-SC/2013 y a la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por Resolución N° 1047-AFSCA/2014 y su modificatoria Resolución N° 1329-AFSCA/2014.

DAL	
AFSCA	



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

ARTÍCULO 23. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO TÉCNICO. El anteproyecto técnico deberá contener la siguiente documentación e información:

1. Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o, por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o, con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

2. Detalle del conjunto de bienes necesarios para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, indicando los bienes con los que cuenta en su activo (conforme artículo 17.2) y, aquellos que deba adquirir. Los bienes a adquirir deberán ser valorizados.

3. Memoria descriptiva del proyecto, en general, especificando la ubicación del control central, estudios y, planta transmisora, detallando la forma de interconexión entre ellos.

4. Descripción de la forma en que se procesará el canal digital y, el esquema de codificación del mismo, sus parámetros principales, los medios técnicos involucrados, y en caso de optar por la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11, la forma en que se codificará y, transportará el canal digital hasta la planta transmisora.

ARTÍCULO 24. VALORIZACIÓN. Las personas jurídicas sin fines de lucro proponentes deberán valorizar los bienes exigidos en el artículo 23.2.

Los ítems y su valorización deberán ser razonables para la prestación del servicio, de acuerdo con el anteproyecto técnico presentado y, la propuesta comunicacional.

DAL	
RUBRO	COD

CAPÍTULO 6

ASPECTO COMUNICACIONAL

CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

ARTÍCULO 25. PROPUESTA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES. El aspecto comunicacional deberá incluir una Propuesta de Contenidos Audiovisuales que se adecue al universo socio cultural del área estimada de servicio de modo inclusivo, atendiendo a elementos identitarios locales, el federalismo y el enriquecimiento cultural, la educación formal y no formal, la accesibilidad de personas con capacidades diferentes y demás aspectos contemplados en el artículo 3º de la Ley N° 26.522.

Deberá fundamentarse la propuesta de Contenidos Audiovisuales teniendo en cuenta en su perfil de programación la incorporación de contenidos en su relación con las audiencias y el universo sociocultural, así como la relación con los servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 26. MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL. La propuesta comunicacional deberá responder ordenadamente a los siguientes requerimientos:

1. Propuesta comunicacional: Objetivos de la emisora. Relación con el universo socio cultural al cual se dirige.
2. Descripción de la Audiencia.
3. Breve descripción de la zona, señalando la cantidad de habitantes.

ARTÍCULO 27. DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la descripción de la programación, a través de la presentación de PLANILLAS N° 6 "Grilla de Programación" y N° 7 "Descripción de la Programación". En la misma, se detallará: día y hora de trasmisión, descripción de los contenidos, audiencia y el género televisivo.

Únicamente, para cada uno de los programas de producción propia y local independiente deberá completarse el Plan Integral de Producción contenido en la Planilla N° 7.

DAL	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	



ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LA PROGRAMACIÓN. Los proponentes deberán presentar la Planilla N° 8 "Origen de la programación", en la que señalarán el origen de cada programa: nacional y/o local y la composición de la producción de los mismos, que puede ser: producción propia, coproducción, retrasmisión o programación adquirida. Para aquellos programas que no sean de producción propia, se deberá especificar el origen del programa y las características de la productora involucrada en el espacio correspondiente.

ARTÍCULO 29. ANTECEDENTES Y ARRAIGO. Los proponentes deberán presentar sus antecedentes y documentación que acredite trayectoria en relación con los medios de comunicación y la cultura, y de quienes participen en la propuesta comunicacional con roles relevantes. Asimismo incorporarán documentos que acrediten el conocimiento y la relación con la comunidad. Se aceptará la presentación de reconocimientos, cartas, notas que denoten lo realizado por el proponente en relación a la comunidad de emplazamiento.

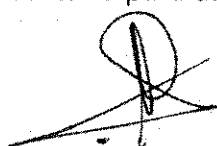
En el caso de que algún proponente acredite encontrarse dentro de los supuestos previstos por el artículo 7, incisos a) y c), del Decreto N° 2456/14, obtendrá la totalidad del puntaje contemplado en el ítem "ANTECEDENTES Y ARRAIGO".

CAPÍTULO 7

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA PROPUESTA

DAL	
RUB	COD

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá ser presentada en un paquete cerrado, con indicación de la proponente, y el número de concurso para el cual se presenta, en la fecha y hora establecidas para la apertura del concurso, con una antelación no mayor a DOS (2) horas de aquélla, en el lugar que se fije en la resolución de convocatoria para dicho acto. A partir de la hora fijada como término para la recepción de



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

- 0039

las propuestas, no podrán recibirse otras aún cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

ARTÍCULO 31. APERTURA. Cumplido lo previsto en el artículo anterior, se procederá a la apertura de las propuestas, en acto público, ante el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN o profesional notarial delegado, quien certificará lo actuado y se labrará acta en la que se hará constar las propuestas recibidas, indicándose la persona jurídica sin fines de lucro proponente, identificándose su apoderado y/o representante legal, la foliatura de la carpeta y la individualización de la boleta de depósito correspondiente a la adquisición del pliego y los detalles de la garantía. El acta será firmada por el funcionario que presida el acto y los asistentes que así lo deseen. No se aceptarán ningún tipo de impugnaciones en el marco de dicho acto.

CAPÍTULO 8

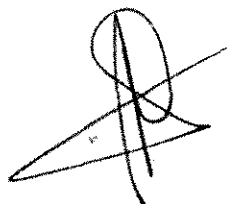
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 32. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN. Las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y de valoración que a continuación se describen:

a) ELEMENTOS DE ADMISIBILIDAD:

1. Cumplir los requisitos de los Aspectos personal y de la persona jurídica; haber acreditado la adquisición del pliego con carácter previo a la apertura a nombre de la proponente y haber constituido la garantía del artículo 11.

DAL	
RUB	COD
✓	



2. Cumplir los requerimientos del aspecto patrimonial y no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos.
3. Cumplir el aspecto técnico y de la valorización.
4. Acreditar la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación y obtener un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos sobre CIEN (100).

Serán rechazadas sin más trámite, las propuestas en las cuales:

- a. No exista identidad entre la persona adquirente del pliego y la proponente.
- b. Cuando no corresponda la propuesta a la naturaleza del servicio a concursar.
- c. Cuando exista divergencia entre el monto abonado y el que se deba abonar, conforme lo dispuesto para el concurso de que se trate en la resolución de convocatoria.

b) ELEMENTOS DE VALORACIÓN:

La propuesta comunicacional, con ajuste a lo previsto por la Ley N° 26.522, su decreto reglamentario y el presente pliego.

ARTÍCULO 33. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS. La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a través de la intervención de las áreas correspondientes, procederá al análisis de los aspectos personal, de la persona jurídica, patrimonial, y técnico y de la valorización, a fin de expedirse sobre la admisibilidad de las propuestas.

Si una de las áreas evaluara negativamente la propuesta corresponderá su rechazo al resolver el concurso.

DAL	
RUB	COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, L
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

Las áreas competentes deben verificar que la persona jurídica sin fines de lucro proponente no sea deudora de gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual y/o multas, en caso de ser titular, bajo cualquier título legal emanado de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que legitime su funcionamiento.

A fin de verificar que la persona jurídica sin fines de lucro proponente, no resulta deudor moroso de obligaciones sindicales (correspondientes a trabajadores incluidos en convenios o estatutos colectivos relativos a actividades de servicios de comunicación) o de las entidades gestoras de derechos, se solicitará a las entidades que informen si aquéllos registran deudas vencidas líquidas y exigibles, con indicación del monto al que asciende la misma. Las entidades deberán expedirse dentro de los VEINTE (20) días hábiles, bajo apercibimiento a éstas de tener por cumplida la exigencia impuesta por la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

El área de evaluación de las propuestas comunicacionales determinará la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

ARTÍCULO 34. JURADO. El Jurado, constituido en los términos del artículo 15, inciso j), de la Ley N° 26.522, calificará con hasta 5 (CINCO) puntos el Marco General de la Propuesta Comunicacional, conforme el artículo 28 de la Ley N° 26.522, respecto de aquellas propuestas que todas las áreas intervinientes en la evaluación hubieran considerado admisibles, según sus respectivas incumbencias.

DAL	RUBRO	COD

ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN DEL ASPECTO CULTURAL. El área de evaluación de las propuestas comunicacionales sólo evaluará las propuestas consideradas admisibles por todas las áreas intervinientes, según sus respectivas incumbencias.

Para la evaluación de la propuesta se considerará el esquema de puntuación detallado en la "Planilla de Evaluación de los Pliegos de Concursos de Televisión", contenida en el presente Pliego, a saber:

MARCO GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNICACIONAL	HASTA 10PUNTOS
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ORIGEN Y PERFIL DE LA PROGRAMACIÓN	HASTA 25 PUNTOS
ANTECEDENTES Y ARRAIGO	HASTA 35 PUNTOS

Se asignará mayor valor o puntaje a la propuesta que incorpore un porcentual significativo dentro del especificado para la producción nacional o local, y que involucre a autores, técnicos, actores, músicos, directores y artistas, que corresponda a obras de ficción (artículo 12, inciso. 7) del anexo I del Decreto N° 1225/10).

Efectuada la puntuación correspondiente, conforme lo consignado en los artículos 34 y 35, el área de evaluación de las propuestas comunicacionales emitirá un informe y propondrá un orden de mérito, teniendo en cuenta los elementos de valoración de las propuestas definidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 36. ELEVACIÓN. Concluido dicho procedimiento, se remitirá lo actuado y sus conclusiones al DIRECTORIO del AFSCA, para que proceda al dictado del acto administrativo, disponiendo la adjudicación de la licencia; o rechazando las propuestas presentadas y declarando fracasado el respectivo concurso. Será de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), en cuanto establece que "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles".



A large, stylized handwritten signature or mark.

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR

ARTÍCULO 37. **OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO OPERADOR.** Quienes resulten adjudicatarios de una licencia estarán obligados a:

1. Sustituir la garantía inicial por, la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma correspondiente a la inversión comprometida, la que, será efectivizada dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado dicho acto. Dicha garantía, deberá ser constituida, conforme lo prevé el artículo 11 de este Pliego, y mantenida hasta que la AUTORIDAD FEDERAL dicte el acto administrativo que autorice el inicio de las emisiones regulares. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado dicho acto, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento, sin reajuste o indexación de ningún tipo, o interés alguno.
2. Presentar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto de adjudicación, la constancia de modificación del estatuto social, contemplando en su objeto la prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, debidamente inscripta ante la autoridad de registro que corresponda, en el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, dicho recaudo no estuviera previsto.
3. Acreditar, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la efectivización de los aportes personales de las personas físicas integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la adjudicataria se hubieran comprometido a efectuar.
4. Presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el

DAL	
RUB	COD
✓	
	✓





Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con éste o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como para la multiplexación y transmisión de los mismos con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 26.522.

5. Conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.
6. Incluir en el multiplex digital a uno o mas prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean, estos licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la Multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.
7. En caso de corresponder, discontinuar al día siguiente de la fecha establecida para el fin de la transición, la operación del servicio de televisión abierta con modulación analógica, cuyas emisiones hubieran continuado en virtud del artículo 4º del presente (conf. Artículo 7º, inciso b) del PLAN NACIONAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por Decreto Nº 2456/14).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente artículo, importará la caducidad del acto de adjudicación.

Una vez adjudicada la licencia, el domicilio especial constituido en la Planilla Nº 1 "NOTA DE PRESENTACIÓN", será considerado válido a los efectos de formular notificaciones al licenciatario, salvo comunicación en contrario.



PLANILLA DE EVALUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONCURSOS DE TELEVISIÓN

1. Marco General de la Propuesta 15 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

a) Propuesta comunicacional y adecuación al artículo 34 de la Ley Nº 26.522
(7 puntos)

Propuesta Desarticulada y poco adecuada	Propuesta escasa, poco articulada y adecuada	Propuesta desarrollada, articulada y adecuada	Propuesta muy desarrollada, articulada y adecuada
1	2 a 3	4 a 5	6 a 7

b) Adecuación al universo sociocultural (3 puntos)

Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado
1	2	3

c) Evaluación general de la propuesta por parte del Jurado (5 puntos)

Medianamente Adecuada	Adecuada	Muy Adecuada
1 a 2	3 a 4	5

2. Grilla de Programación 25 puntos

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 34, 65, 68, 70 y 71 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 12 inciso 7 del Decreto 1225/10

a) Diversidad de contenidos (15 puntos)

Poca diversidad	Diversidad	Mucha diversidad
1 a 5	6 a 10	11 a 15

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Informe meteorológico	
Información sobre los medios de transportes, rutas, educación vial	
Informativo- periodístico local	

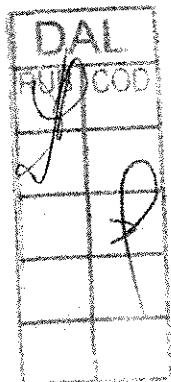
DAL	
RUE	
COD	

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

Informativo- periodístico provincial	
Informativo- periodístico nacional	
Informativo- periodístico internacional	
Programa de análisis político- económico	
Espacio específico para niños	
Espacio específico para adolescentes y jóvenes	
Espacio específico para la mujer	
Espacio específico para la familia	
Espacio específico para la tercera edad	
Servicio a la comunidad	
Bolsa de trabajo	
Espacio dirigidos a grupos minoritarios y/o comunidades	
Programas dedicados a las personas con discapacidad	
Promoción de las actividades barriales, locales, zonales, regionales	
Espacio dirigidos a la prevención sanitaria- campañas	
Información agrícola ganadera	
Información y promoción de la actividad artesanal, ferias y mercados	
Información y análisis sobre el movimiento de la bolsa de valores, inversión	
Programas sobre TICS	
Espacio sobre tecnología, biotecnología, telecomunicaciones, informática	
Espacio cultural	
Espacio educativo	
Espacios de ecología	
Espacios sobre turismo	
Espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos	
Programa de espectáculos	
Espacio religioso	
Programa musical	
Espacio dedicado a los pueblos originarios o identidad latinoamericana	
Cine nacional	
Cine internacional	
Telenovela	
Unitarios	
Telecomedia	
Documentales	
Entretenimiento, juegos	
Programas humorísticos	
Magazine	
Recitales en vivo	
Información deportiva	
Gastronómico	
Transmisión deportiva	
Programas Artísticos	
Otros	



- b) *Ponderación de contenidos exigidos por la normativa vigente (Informativos, Educativos, Culturales, Infantiles, Comunitarios y Ficciones, sean de producción propia o local independiente)* **(10 puntos)**

Baja cantidad de contenidos ponderados	Mediana cantidad de contenidos ponderados	Alta cantidad de contenidos ponderados
0 a 2	3 a 6	7 a 10

3. Origen y Perfil

25 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario

- a) Origen de la producción

(12 puntos)

60 % producción nacional	80 % producción nacional	100% de producción nacional
1	3	5

30 % producción propia	50 % producción propia	70 % de producción propia
1	3	5

Cumple el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente	Supera el porcentaje mínimo exigido de producción local independiente en un 50 %
1	2

- b) *Accesibilidad (Según el Artículo 66 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario)* **(3 puntos)**

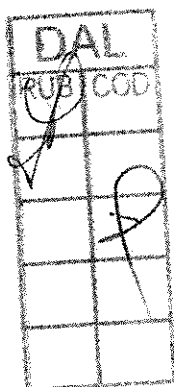
Propone incorporar un mecanismo de accesibilidad	Propone incorporar dos mecanismos de accesibilidad	Propone incorporar tres mecanismos de accesibilidad
1	2	3

- c) *Promoción del Cine Nacional*

(3 puntos)

Propone emitir hasta 12 películas argentinas anuales	Propone emitir hasta 24 películas argentinas anuales	Propone emitir mas de 24 películas argentinas anuales
1	2	3

- d) *Factibilidad (relación del plan de producción con aspectos técnicos- patrimoniales)* **(7 puntos)**



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, L
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

Factibilidad media	Factibilidad técnica	Factibilidad técnica y patrimonial
1	4	7

4. Antecedentes y Arraigo 35 puntos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario.

Se tomarán en cuenta únicamente cuando correspondan a la misma localidad en la que se convoque el concurso.

Aquellos que acrediten estar incluidos en lo dispuesto en el artículo 7 incisos a) y c) del Anexo I del Decreto Nº 2456/14 se les consideran los 35 puntos del presente ítem.

a) Antecedentes

- Inscripción en el Relevamiento dispuesto por Resolución 3/09 y cumplimiento Resolución Nº 325/10 (10 puntos)

No Presenta	Presenta
0	10

- Reconocimiento o Autorización provisoria Resoluciones Nros. 1273/13, 50/14, 202/14, 673/14 y 1327/14 (10 puntos)

No Presenta	Presenta
0	10

- Presenta antecedentes (5 puntos)

No presenta antecedentes	Presenta antecedentes	Presenta y se encuentra operativo
0	3	5

b) Arraigo (10 puntos)

No presenta	Baja inserción en la comunidad	Mediana inserción en la comunidad	Alta inserción en la comunidad o se encuentra operativo
0	5	7	10

DAL	
M3	COL

PUNTAJE TOTAL:

PLANILLA N° 1

NOTA DE PRESENTACIÓN

Sr. Presidente del Directorio de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

La presente documenta la propuesta efectuada por

(consignar razón social de la persona jurídica proponente)

en el concurso público N° ____ convocado por esa AUTORIDAD FEDERAL, para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital, en la localidad de ____, provincia de ____.

A los efectos del presente trámite se denuncia el domicilio real/legal en la calle ____ N° ____, piso ____, dpto. ____ de la localidad de ____, provincia de ____.

Asimismo, se constituye domicilio en la calle ____, N° ____, piso ____, departamento ____, de la localidad de ____, provincia de ____ o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. (*)

(*) El domicilio constituido es aquel en el que se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se le realicen al oferente, con relación al concurso. Podrá constituirlo en la ciudad en la que tenga sede la Delegación con jurisdicción en la localidad para la que se convoca a concurso público o en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Así también, se comunican los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: _____
- Teléfono celular: _____
- Correo electrónico: _____

Saludo a usted atentamente,

Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

DAL	
7	COD



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

- 0039

AFSCA

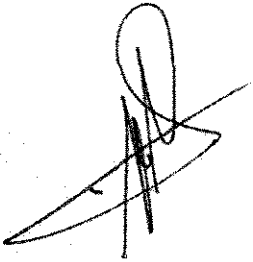
PLANILLA N° 2

ANTECEDENTES PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO
(presentar una planilla por cada uno de los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización)

ANTECEDENTES LABORALES					
TRABAJOS EN EL AMBITO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL					
CARGO	Organismo	Localidad y Provincia	Desde	Hasta	Motivo del alejamiento

Firma de la persona física que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL
RUB COD



CONCURSO PÚBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
CATEGORÍAS J, K, I
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

1-0039

AFSCA

PLANILLA N° 3

NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

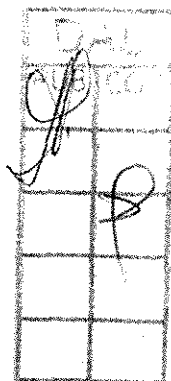
NOMINA DE INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	N° CUIT	CARGO

Firma del representante legal o apoderado de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 CATEGORÍAS J, K, I
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

0039

PLANILLA Nº 4

D.J. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARO BAJO JURAMENTO, POSEER LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN
 EL ARTICULO 24, inciso h) y 25, inciso b) DE LA LEY Nº 26.522

Firma de la persona física integrante del órgano de administración y fiscalización que declara	Aclaración (Apellido y nombre)

(*)ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;

ARTICULO 25. — Condiciones de admisibilidad — Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socios de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.

DAL	
RUB COU	
[Handwritten mark]	
	[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AFSCA

CONCURSO PUBLICO
SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
BAJA POTENCIA - CATEGORIA K
SECTOR SIN FINES DE LUCRO
LICENCIATARIO OPERADOR

PLANILLA N° 6

GRILLA DE PROGRAMACIÓN

70039

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

OFERENTE:

HORARIO

LUNES

MARTES

MIERCOLES

JUEVES

VIERNES

SABADO

DOMINGO

CANTIDAD DE HORAS

TOTAL HORAS POR SEMANA:

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

DAL
Publico

CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

1-0039

AFSCA

PLANILLA Nº 7
DESCRIPCION DE LA PROGRAMACION
 Art. 16 inc. 1

NOMBRE DEL PROGRAMA		DIA Y HORA DE TRANSMISION	
AUDIENCIA		BREVE DESCRIPCION DE CONTENIDO	
GENERO			
ANEXO PARA PROGRAMAS DE PRODUCCION PROPIA -LOCAL			
MODALIDAD DE PRODUCCION (Breve descripción de las características)			
PLAN INTEGRAL DE PRODUCCION (Detallar los medios -recursos utilizados para la producción propia)			
MEDIOS MATERIALES DE PRODUCCION		MEDIOS PERSONALES	

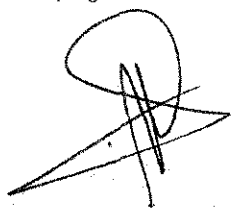
SE DEBERÁ COMPLETAR UNA PLANILLA PARA CADA PROGRAMA

OBSERVACIÓN: En caso de ser necesario por cuestiones de espacio en la Planilla podrá acompañarse una breve descripción de CADA UNO DE LOS PROGRAMAS / ESPACIOS

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)	Aclaración (Apellido y nombre)

DAL	
RUBI	
COD	

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.



CONCURSO PÚBLICO
 SOLICITUD DE LICENCIA SERVICIO DE TDTA
 BAJA POTENCIA - CATEGORÍA K
 SECTOR SIN FINES DE LUCRO
 LICENCIATARIO OPERADOR

AFSCA

10039

PLANILLA Nº 8 - ORIGEN DE LA PROGRAMACION

LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CATEGORIA:	OFERENTE:
ESPACIO DE PROGRAMACION (*)	HORAS SEMANALES	ORIGEN	COMPOSICIÓN DE LA PRODUCCIÓN
		NACIONAL	PROPIA
		LOCAL	RETRANSMISION
			ADQUIRIDA
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Deberá respetarse en forma estricta el orden de los Espacios de Programación, tal como fueron consignados en la Planilla Nº 6.

Firma del apoderado o representante legal de la proponente (*)

Aclaración
(Apellido y nombre)

(*) Acompañar copia del instrumento que acredite la condición de apoderado o representante legal, certificada en alguna de las formas del artículo 9 del pliego.

DAL
 10039